

**Contestación Proceso 11001310300320200037500**

Claudia Rodriguez - [crz@sfa.com.co] &lt;crz@sfa.com.co&gt;

Jue 8/04/2021 2:58 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: grupokontrakta@gmail.com &lt;grupokontrakta@gmail.com&gt;; areaprocesal@sfa.com.co &lt;areaprocesal@sfa.com.co&gt;

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021

Señora

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

**NATURALEZA:** Proceso verbal  
**DEMANDANTE:** SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETRÓLEOS S.A.S.  
**DEMANDANDO:** CEPESA COLOMBIA S.A.

**RADICACIÓN:** 11001310300320200037500**ACTUACIÓN:** Contestación de Demanda

Respetada Señora Juez,

En mi condición de apoderada especial de **CEPSA COLOMBIA S.A.**, de la manera más respetuosa me permito remitir el siguiente link:

<https://sfa.sharepoint.com/:f/r/sites/sfa2/Documentos%20compartidos/General/CEPSA/CONTESTACI%C3%93N%20DE%20SERINGPET%20VS%20CEPSA?csf=1&web=1&e=rMebWM>

El cual contiene los siguientes documentos:

Primer PDF:

- Escrito de contestación de la demanda
- Pruebas y anexos

Segundo PDF:

- Excepciones Previas
- Pruebas

De igual forma, el día de hoy se está radicando en el Despacho de manera física el documento completo.

En atención a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020, la apoderada recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico [areaprocesal@sfa.com.co](mailto:areaprocesal@sfa.com.co) o [crz@sfa.com.co](mailto:crz@sfa.com.co) teléfono: 3100555 y 3118548731.

Respetuosamente,

**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA**

C.C. No. 52.621.728 de Usaquén

T.P. No. 106.132 del C.S. de la J.



Carrera 9 # 69 - 70 | Tel: (57+1) 310 0555 - US VOIP: (585) 507 4898 | Fax: (57+1) 255 9372 | [www.sfa.com.co](http://www.sfa.com.co)  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Ranked in Chambers Latin America and Chambers Global. Member of MSI Global Alliance

Este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) está dirigido únicamente al destinatario. Si usted no es el destinatario, le solicitamos amablemente que no lo revise, retenga, copie o distribuya el mensaje, adicionalmente le solicitamos que notifique al remitente lo antes posible y borre el mensaje de su sistema. Gracias.

Bogotá D.C., abril de 2021

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**NATURALEZA:** Proceso verbal  
**DEMANDANTE:** SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETRÓLEOS S.A.S.  
**DEMANDANDO:** CEPESA COLOMBIA S.A.  
**RADICACIÓN:** 11001310300320200037500

**ACTUACIÓN:** Excepciones Previas

Respetada Señora Juez,

**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.621.728 de Usaquén, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 106.132 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial de **CEPSA COLOMBIA S.A.**, (en adelante "**CEPSA**" o la "**DEMANDADA**"), de conformidad con el poder debidamente otorgado el cual se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **CEPSA**, el cual obra en el expediente y se aporta con la contestación a la demanda, por medio del presente escrito atentamente me dirijo al Despacho a su digno cargo, para formular oportunamente las siguientes excepciones previas respecto de la demanda verbal presentada por **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETRÓLEOS S.A.S.** (en adelante "**SERINGPET**" o la "**DEMANDANTE**").

## I. FORMULACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

De conformidad con los argumentos que a continuación se exponen, respetuosamente solicito al Despacho declarar las siguientes excepciones previas:

### 1. Existencia de cláusula compromisoria

- 1.1. De acuerdo con jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado la cláusula compromisoria es un acuerdo de las Partes para someter sus eventuales diferencias a la decisión de un Tribunal Arbitral:

*"El pacto arbitral comprende la cláusula compromisoria y el compromiso (artículo 115 ibídem). La primera, se define como "el pacto contenido en un contrato o en documento anexo a él, en virtud del cual los contratantes acuerdan someter las eventuales diferencias que puedan surgir con ocasión del mismo, a la decisión de un Tribunal Arbitral" (artículo 116) y, el segundo, como "un negocio jurídico, por medio del cual las partes involucradas en un conflicto presente y determinado, convienen resolverlo a través de un tribunal arbitral" (artículo 117).*

*La cláusula compromisoria tiene su fuente jurídica en un contrato o en un documento anexo a él, el cual, como es lógico, debe haberse celebrado o suscrito previamente a cualquier conflicto que surja entre las partes, quienes deben haber manifestado expresamente su voluntad de someter sus diferencias a la decisión de árbitros; en cambio,*

00000001

*el compromiso arbitral no forma parte del contrato inicialmente pactado entre las partes, sino que obedece a un acto jurídico posterior al surgimiento de la controversia.”<sup>1</sup>*

De conformidad con la cláusula 24 del Contrato de Prestación de Servicios N°. 8010010037 celebrado entre **SERINGPET** y **CEPSA** el 24 de marzo de 2015 para la “PREPARACIÓN SUPERFICIAL E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS LÍNEAS ENTERRADAS DE LAS INTERFACES POZO-MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA”, las partes válida y expresamente pactaron una cláusula arbitral en los siguientes términos y condiciones:

**“VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE, DOMICILIO E IDIOMA CONTRACTUAL.-**

*24.1 El presente CONTRATO será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.*

*24.2 Cualquier diferencia o controversia que surja entre las PARTES con ocasión del presente CONTRATO será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual estará integrado por un (1) árbitro designado de mutuo acuerdo por las partes, o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., previa solicitud presentada por cualquiera de las PARTES. El tribunal así constituido, sesionará y se acogerá al reglamento y tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sujetándose a lo dispuesto en la legislación vigente. El laudo que emita el Tribunal será en derecho. Cada PARTE correrá con los costos y gastos de todos los abogados, consultores, asesores, testigos y empleados contratados por la misma”.*

1.2. Teniendo en cuenta la anterior cláusula, **SERINGPET** presentó demanda ARBITRAL contra **CEPSA**, donde las pretensiones de la demanda fueron las siguientes:

*“Primera: Que se declare por parte del H. Tribunal de arbitramento que SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS SAS, incurrió en sobrecostos contractuales cuyos valores no se tuvieron en cuenta en la etapa de planeación por parte del contratante, lo que sin lugar a dudas atentó contra el equilibrio del contrato en desmedro del contratista, costos que de no asumirse, el contrato que nos ocupa no se hubiera podido ejecutar en las condiciones que se desarrolló.*

*Segunda: Que como consecuencia de lo anterior se conceda a favor del contratista, los mayores valores incurridos para la ejecución del contrato por valor de MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.507.625.197.00), sumas dinerarias que se encuentran determinadas y especificadas en el acápite de hechos numeral \*(10), con sus respectivos soportes los cuales se adjuntan mediante un (1) CD.*

*Tercera: Como quiera que la solicitud inicial de reconocimiento se radicó desde el año 2016, se reconozca al contratista los intereses moratorios conforme a la ley colombiana, desde el momento que debieron cancelarle dichos valores en (sic.) decir agosto de 2016, hasta la audiencia de conciliación de prosperar la misma o en su defecto hasta el correspondiente Laudo Arbitral.*

*Cuarta: Que se condene en costas del proceso y agencias en derecho a CEPSA DE (sic.) COLOMBIA S.A.”*

<sup>1</sup>Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación Jurisprudencial 85001-23-31-000-1998-00135-01(17859) de 18 de abril de 2013, C.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

00000002

- 1.3. Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020 el Tribunal de Arbitraje **“declaró extinguidos los efectos de la cláusula compromisoria incorporada en el contrato objeto del presente proceso, en relación con las controversias que se debatieron y de las que dan cuenta la demanda y la contestación de la misma”**.
- 1.4. De la lectura de las pretensiones de la Demanda Arbitral y la Demanda presentada ante la señora Juez, se observa que las pretensiones no coinciden, en el escrito objeto del presente proceso se incluye pretensiones nuevas.

Veamos:

| DEMANDA ARBITRAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROCESO VERBAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“Primera: Que se declare por parte del H. Tribunal de arbitramento que SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS SAS, incurrió en sobrecostos contractuales cuyos valores no se tuvieron en cuenta en la etapa de planeación por parte del contratante, <b><u>lo que sin lugar a dudas atentó contra el equilibrio del contrato en desmedro del contratista</u></b>, costos que de no asumirse, el contrato que nos ocupa no se hubiera podido ejecutar en las condiciones que se desarrolló.</p>     | <p>“Primera: <b><u>Que se declare el incumplimiento del contrato No. 801000100037</u></b> en las etapas previas (planeación) las cuales pudieron ser evidenciadas solo al ejecutar el contrato, por las razones de tiempo (sic.) modo y lugar expuestas en el presente libelo, por parte de la pasiva CEPESA DE (sic.) COLOMBIA S.A., con indemnización de perjuicios a favor de la demandante SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS SAS, por los sobrecostos contractuales en que incurrió.</p> | <p>La pretensión subexamine es nueva.</p> <p>En la demanda del arbitraje se hablaba de sobrecosto por un supuesto desequilibrio financiero del Contrato, mientras que en el presente proceso judicial se habla de sobre costos por incumplimiento contractual.</p> <p>Estas situaciones son jurídica y fácticamente diferentes.</p> |
| <p>Segunda: Que como consecuencia de lo anterior se conceda a favor del contratista, los mayores valores incurridos para la ejecución del contrato por valor de MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.507.625.197.00), sumas dinerarias que se encuentran determinados y especificados en el acápite de hechos numeral *(10), con sus respectivos soportes los cuales se adjuntan mediante un (1) CD.</p>                                         | <p>Segunda: Que como consecuencia de lo anterior se reconozca a favor de la demandante (contratista), los mayores valores en que incurrió para la ejecución del contrato suscrito por las partes, esto es la suma de UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.507.625.197.00), como se acredita en los hechos de la demanda.</p>                                                                                                              | <p>Aunque se reclama la misma suma de dinero, en la demanda arbitral no se solicita como consecuencia de la declaratoria del incumplimiento.</p>                                                                                                                                                                                    |
| <p>Tercera: Como quiera que la solicitud inicial de reconocimiento se radicó desde el año 2016, se reconozca al contratista los intereses moratorios conforme a la ley colombiana, desde el momento que debieron cancelarle dichos valores en (sic.) decir agosto de 2016, hasta la audiencia de conciliación de prosperar la misma o en su defecto hasta el correspondiente Laudo Arbitral.</p> <p>Cuarta: Que se condene en costas del proceso y agencias en derecho a CEPESA DE (sic.) COLOMBIA S.A.”</p> | <p>Tercera: Que las sumas debidamente reconocidas en las que incurrió la demandante por sobrecostos, conllevan la indexación correspondiente atendiendo a la devaluación que contempla la pérdida del poder adquisitivo económico. (subsidiariamente en caso de denegarse la anterior pretensión se reconozcan los intereses moratorios correspondientes, desde el momento del impago (solicitud inicial de reconocimiento) hasta el día que se perfeccione el mismo</p>                                 | <p>En la demanda arbitral solo se solicitaron intereses, mientras que en el presente proceso se solicita indexación.</p>                                                                                                                                                                                                            |

- 1.5. De acuerdo con lo anterior, resulta forzoso concluir que el proceso arbitral iniciado por **SERINGPET** contra **CEPSA**, versó sobre pretensiones muy diferentes a las que se reclaman hoy en el presente proceso, por tanto no puede tenerse por agotada la jurisdicción arbitral.
- 1.6. De la transcripción de las pretensiones se observa como la demanda arbitral versó sobre un supuesto **DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** celebrado entre **SERINGPET** y **CEPSA**, mientras que la que hoy nos ocupa solicita declarar un supuesto **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, figuras jurídicas totalmente diferentes tal y como se expone a continuación se expone:

En lo que tiene que ver con el desequilibrio económico del contrato, ha mencionado la jurisprudencia de las Altas Cortes lo siguiente:

*“Lo dispuesto por el legislador en las anteriores normas, viene a ser la consagración legal de la figura del restablecimiento del equilibrio económico del contrato, que de tiempo atrás fue elaborada e instituida por la jurisprudencia, en reconocimiento del hecho de que, si bien en principio, en materia de contratos funge el principio del pacta sunt servanda, conforme al cual el contrato es ley para las partes y debe ser ejecutado en la forma y términos pactados, por lo que las estipulaciones acordadas por ellas al celebrarlo, deben prevalecer durante todo el término de su ejecución, y sólo pueden variarse por un nuevo acuerdo de voluntades; lo que se traduce, en consecuencia, en que una de las partes no puede, unilateralmente, desconocer las condiciones en las que se obligó inicialmente, y debe cumplir las prestaciones a su cargo exactamente en los términos en que se comprometió a hacerlo. Pero también es cierto, que esta exigencia de cumplimiento exacto de lo pactado, opera en la medida en que las condiciones existentes al momento de celebrar el contrato, se mantengan incólumes, por lo que se recurrió al principio del rebus sic stantibus, conforme al cual, las condiciones originales del contrato se deben mantener, siempre y cuando se conserve durante la etapa de ejecución o cumplimiento, la situación de cargas y beneficios que soportaban las partes en el momento de su celebración, pero no se puede ni debe mantener, cuando esa situación sufre modificaciones entre el momento en que se trabó la relación comercial y una época posterior durante la ejecución del contrato; con fundamento en dicho principio, se abrió paso el derecho de la parte afectada por una situación imprevista y sobreviniente durante la ejecución de las prestaciones, a que se le restablezca la ecuación contractual, cuando haya sido gravemente afectada.”<sup>2</sup>*

Por otra parte, en lo que tiene que ver con el incumplimiento contractual, la jurisprudencia ha sostenido:

*“De la postura jurisprudencial aludida y las normas legales en referencia resulta entonces imperativo concluir que para sacar avante una pretensión declarativa de incumplimiento contractual, ab initio, quien se presenta como el co-contratante afectado por dicha inobservancia obligacional deberá acreditar, a través de los medios probatorios dispuestos por el ordenamiento jurídico, la existencia del contrato contentivo de las obligaciones presuntamente incumplidas, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o la imposibilidad de cumplirlas por causas imputables a su contraparte; en ejercicio de su defensa la parte demandada deberá controvertir los hechos de incumplimiento que se le atribuyen y en ese orden de ideas deberá acreditar que acató la carga obligacional que el contrato le imponía o que su inobservancia se debió a la ocurrencia de alguna causal eximente de responsabilidad” (negritas y subrayas adicionales)”<sup>3</sup>*

Con base en lo anteriormente expuesto, la misma jurisprudencia relaciona las diferencias entre una y otra institución en los siguientes términos:

<sup>2</sup> Sentencia N° 25000-23-26-000-2003-00650-01 de Consejo de Estado (Sección Tercera) del 31-01-2019

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. CP.: Martha Nubia Velásquez Rico. Rad. No.: 05001233100020040048601 (40.445). Bogotá, D.C., 10 de febrero de dos mil dieciocho (2018).

*“DIFERENCIAS ENTRE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

*[L]a forma más común de afectación de los derechos de las partes en el contrato, está dada por el incumplimiento de las obligaciones de uno de los contratantes, por lo que podría pensarse que el incumplimiento contractual de la Administración, da lugar al rompimiento del equilibrio económico del contrato, tal y como lo contempla el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, al consagrarlo como una de las causas de dicho rompimiento; sin embargo, el incumplimiento contractual debe manejarse con mayor propiedad, bajo la óptica de la responsabilidad contractual, por cuanto, como es bien sabido, se trata de dos “...instituciones distintas en su configuración y en sus efectos”, puesto que la responsabilidad contractual se origina en el daño antijurídico que es ocasionado por la parte incumplida del contrato, lo que hace surgir a su cargo el deber de indemnizar los perjuicios ocasionados en forma plena, es decir, que para el afectado surge el derecho a obtener una indemnización integral, lo que no sucede [...] en todos los eventos de rompimiento del equilibrio económico del contrato.”<sup>4</sup>*

Se evidencia entonces en este punto, que el incumplimiento de un contrato supone haber faltado a las obligaciones contractuales adquiridas al momento en que se celebró el acuerdo en la manera precisa en que fuere dispuesto por las partes, mientras que el desequilibrio contractual obedece al cambio de situaciones fácticas o jurídicas que acontecían al momento de haber celebrado el contrato, frente a un momento posterior en el curso de su ejecución que perjudica a uno de los extremos negociales, sin que dicho cambio implique en si mismo un incumplimiento de alguna de las partes. Como bien lo sostiene la jurisprudencia transcrita, *“[...] se trata de dos “...instituciones distintas en su configuración y en sus efectos [...]”*

- 1.7. Teniendo en cuenta lo decidido en Auto del 12 de marzo de 2020 por parte del Tribunal de Arbitraje, donde se declararon extinguidos los efectos de la cláusula compromisoria únicamente en relación con las controversias que se debatieron en el arbitramento, se concluye que frente a las nuevas pretensiones de la presente demanda NO se ha agotado la cláusula compromisoria.

En consecuencia, las controversias aducidas por el Demandante deben ser llevadas a un proceso arbitral y no mediante el presente proceso.

## **2. Falta de jurisdicción y competencia**

Teniendo en cuenta lo dicho en la excepción anterior, dirigimos la atención del Juzgado en la siguiente jurisprudencia de la Corte:

*“El Consejo de Estado se ha pronunciado en varias oportunidades acerca de la naturaleza del pacto arbitral, para concluir que éste debe ser expreso, toda vez que no se presume y que su finalidad, de trascendental importancia, es habilitar la competencia de los árbitros (...) el pacto arbitral no se presume, al punto que se requiere que las partes hayan expresado, libre y voluntariamente, el propósito de someter sus diferencias al conocimiento de la justicia arbitral, sustrayéndose de esta manera, con autorización de la Constitución y de la ley, de la competencia y jurisdicción que le corresponde al juez institucional del Estado. Como puede verse, son varios los efectos jurídicos que se desprenden de la celebración de un pacto arbitral; así, por ejemplo, son las partes las que, como fruto de su autonomía privada, habilitan y dotan de jurisdicción y de competencia a uno o varios árbitros para dirimir las controversias suscitadas y, de este modo, son ellas las que deciden declinar la jurisdicción propia de las controversias contractuales estatales, para radicarla en la jurisdicción*

<sup>4</sup> Sentencia N° 25000-23-26-000-2003-00650-01 de Consejo de Estado (Sección Tercera) del 31-01-2019

arbitral. Puede concluirse, igualmente, que el único requisito de forma previsto en la ley respecto del pacto arbitral y específicamente de la cláusula compromisoria es que conste en un documento. Al respecto, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado, de conformidad con la normatividad vigente (artículos 118 y 119 del Decreto 118 de 1998), que “la solemnidad del pacto arbitral –tanto en la modalidad de cláusula compromisoria, como en la de compromiso- consiste en que las partes hagan constar de manera documental el correspondiente acuerdo de voluntades mediante el cual se definan los términos básicos o mínimos de dicho pacto”. Así las cosas, tal solemnidad cumple no solo una función probatoria sino, más aún, una función constitutiva, esto es, de perfeccionamiento o surgimiento del pacto arbitral a la vida jurídica. Por consiguiente y dado que las normas que exigen solemnidades constitutivas son de orden público y, por lo mismo, inderogables e inmodificables por el querer de sus destinatarios, quienes pretendan convenir en la celebración de un pacto arbitral tienen el deber de acatar la exigencia legal del documento, a fin de perfeccionar su existencia.”<sup>5</sup>

Por su parte, el doctrinante Miguel Enrique Rojas Gómez señaló con claridad:

*“[...] la única hipótesis en que podría alegarse una verdadera falta de jurisdicción como excepción previa es aquella en que el proceso está siendo tramitado por una autoridad distinta de un juez, como cuando el asunto lo adelanta un tribunal de arbitramento constituido sin la existencia de un pacto arbitral, pues en este caso el tribunal carece de jurisdicción dado que es el pacto arbitral el que le difiere la función. [...]”<sup>6</sup>*

Teniendo en cuenta lo señalado en este escrito de excepciones previas, para conocer y decidir las pretensiones de la presente demanda la jurisdicción civil ordinaria NO es competente.

De conformidad con la diversa doctrina, la competencia, entendida como la función o facultad que tiene el juez por autoridad de la ley para conocer de determinado asunto, esta reglada por la ley y debe circunscribirse única y exclusivamente a lo que la misma le determine.

Al respecto manifiesta el tratadista Mattirollo: “La jurisdicción es potestad en abstracto, mientras que la competencia hace relación a casos concretos y la competencia para conocer de un negocio lleva envuelta la jurisdicción, pero quien ejerce ésta última no está capacitado para conocer indistintamente de todos los negocios que requieran una decisión. (citado por el profesor Hernando Morales en su obra Curso de Derecho Procesal Civil - Parte General. Décima Edición. Pág. 34 y 35).

En consecuencia, deberá declararse terminado el proceso.

## II. PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como medios probatorios al momento de decidir las excepciones previas, acompaño los siguientes documentos:

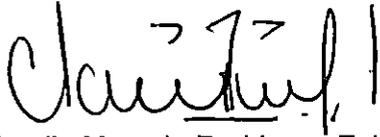
1. Contrato de Prestación de Servicios N°. 8010010037 celebrado entre SERINGPET y CEPSA el 24 de marzo de 2015 para la “PREPARACIÓN SUPERFICIAL E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS LÍNEAS ENTERRADAS DE LAS INTERFACES POZO-MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA”.
2. Acta No. 7 y el Auto No. 10 del 12 de marzo de 2020 del Tribunal de Arbitraje

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación Jurisprudencial 85001-23-31-000-1998-00135-01(17859) de 18 de abril de 2013, C.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

<sup>6</sup> Rojas Gómez, Miguel Enrique. “El Proceso Civil Colombiano”. Editorial Universidad Externado de Colombia. Tercera Edición. Bogotá, 2007. Página 189.

3. Copia de la demanda arbitral presentada por **SERINGPET** contra **CEPSA**

Respetuosamente,



Claudia Marcela Rodriguez Zuluaga  
C.C. No. 52.621.728 de Usaquén  
T.P. No. 106.132 del C.S. de la J.

00000007



MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS  
8010010037

PAGINA  
FECHA  
REVISIÓN

1 de 61

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN SUPERFICIAL E  
INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS LÍNEAS ENTERRADAS DE LAS  
INTERFACES POZO-MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA**

**SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS S.A.S.**

**Y**

**CEPSA COLOMBIA S.A.**

Bogotá D.C., marzo de 2015

00000008

## INDICE

### **CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES**

|               |                                                                  |
|---------------|------------------------------------------------------------------|
| Cláusula 1a.  | Interpretaciones y Definiciones                                  |
| Cláusula 2a.  | Objeto                                                           |
| Cláusula 3a.  | Duración del CONTRATO                                            |
| Cláusula 4a.  | Valor y Forma de Pago                                            |
| Cláusula 5a.  | Facturación                                                      |
| Cláusula 6a.  | Personal del CONTRATISTA                                         |
| Cláusula 7a.  | Normas de Seguridad y Disciplina                                 |
| Cláusula 8a.  | Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental   |
| Cláusula 9a.  | Riesgos y responsabilidades del CONTRATISTA                      |
| Cláusula 10a. | Auditoría                                                        |
| Cláusula 11a. | Penalización por falta de suministro de servicios y/o materiales |
| Cláusula 12a. | Obligaciones y Prohibiciones                                     |
| Cláusula 13a. | Pólizas de Seguros                                               |
| Cláusula 14a. | Fuerza Mayor y Caso Fortuito                                     |
| Cláusula 15a. | Confidencialidad                                                 |
| Cláusula 16a. | Conflicto de Intereses y ética en los Negocios                   |
| Cláusula 17a. | Desempeño deficiente                                             |
| Cláusula 18a. | Multa y Cláusula Penal                                           |
| Cláusula 19a. | Suspensión                                                       |
| Cláusula 20a. | Terminación del CONTRATO                                         |
| Cláusula 21a. | Cesión y Subcontratos                                            |
| Cláusula 22a. | Gastos o Impuestos                                               |
| Cláusula 23a. | Renuncia a las Formalidades del Requerimiento                    |
| Cláusula 24a. | Ley Aplicable, Domicilio e Idioma Contractual                    |
| Cláusula 25a. | Representantes Autorizados de las PARTES                         |
| Cláusula 26a. | Cambios o adiciones al alcance del Contrato.                     |
| Cláusula 27a. | Reparaciones y reemplazos                                        |
| Cláusula 28a. | Modificaciones                                                   |
| Cláusula 29a. | Gravámenes, Embargos y Cargos:                                   |
| Cláusula 30a. | Disposiciones varias                                             |
| Cláusula 31a. | Documentos Contractuales                                         |

### **CAPITULO II - CONDICIONES ESPECIALES**

|               |                                          |
|---------------|------------------------------------------|
| Cláusula 32a. | Objeto y Alcance de los servicios        |
| Cláusula 33a. | Valor del Contrato                       |
| Cláusula 34a. | Facturación y Pago                       |
| Cláusula 35a. | Duración                                 |
| Cláusula 36a. | Mano de Obra no Calificada               |
| Cláusula 37a. | Lugar de los trabajos                    |
| Cláusula 38a. | Seguros                                  |
| Cláusula 39a. | Representantes Autorizados de las Partes |
| Cláusula 40a. | Correspondencia y notificaciones         |



MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS  
8010010037

PAGINA  
FECHA  
REVISIÓN

3 de 61

## ANEXOS

- Anexo 1. Alcance y Especificaciones
- Anexo 2. Tarifas
- Anexo 3. Responsabilidad Integral
- Anexo 4. Políticas Internas de Cepsa Colombia
- Anexo 5. Anexo Laboral
- Anexo 6. Salarios Caracaca 2015

|                                                                                   |                                                          |                             |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|---------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA<br>FECHA<br>REVISIÓN | 4 de 61 |
|                                                                                   |                                                          |                             |         |

## CONTRATO No. 8010010037

**Contratista: SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS S.A.S.**

**CEPSA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.080.672-2, sucursal de sociedad extranjera debidamente establecida en Colombia mediante Escritura Pública No. 009 del 4 de enero de 2001 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por su Representante Legal German Rodríguez Charry, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra facultado para obligar a **CEPSA COLOMBIA S.A.** en este CONTRATO, tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal que se adjunta y forma parte integrante del mismo (en adelante la "COMPAÑÍA") y **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.419.029-8 sociedad constituida mediante documento privado del 1° de marzo de 2011, con domicilio en la ciudad de Neiva, representada en este acto por Willington Hernando Rey, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra facultado para obligar al CONTRATISTA en este CONTRATO, tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal que se adjunta y forma parte integrante del mismo (en adelante el "CONTRATISTA"), hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrará por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables a la industria del petróleo, así como también por las siguientes cláusulas:

### CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

#### PRIMERA.- INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.-

En este CONTRATO y donde el contexto así lo requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente para efectos de este CONTRATO, cualquier referencia que se haga a un decreto, ley, resolución, estatuto o regulación se referirá a ese decreto, ley, resolución, estatuto o regulación con sus enmiendas, subrogaciones y modificaciones.

Todos los términos con mayúsculas sostenidas y no definidos en otra parte de este CONTRATO, tendrán el significado establecido a continuación. Dichos significados se aplicarán tanto al singular como al plural de los términos definidos:

- **AFILIADA:** Una compañía u otra entidad filial o subsidiaria que esté siendo controlada directa o indirectamente por LA COMPAÑÍA o el CONTRATISTA en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- **ACTA DE INICIO:** El documento que deberá suscribir el CONTRATISTA y la COMPAÑÍA en la fecha en que El CONTRATISTA se encuentra listo para iniciar la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO, habiéndose cumplido los siguientes requisitos: (i) el personal técnico, operativo y administrativo ofrecido por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio se encuentra disponible y dispuesto en el área para empezar los servicios en los términos del CONTRATO; y (ii) el Equipo del CONTRATISTA este listo en el área, las pruebas de funcionamiento se han realizado,



y se ha comprobado que el mismo funciona en los términos del CONTRATO, según aplique.

- **ACTA DE TERMINACIÓN:** El documento que deberá suscribir el CONTRATISTA y la COMPAÑÍA en la fecha en que se termine cada una de las actividades mencionadas en el presente CONTRATO. Queda entendido para las partes que las obligaciones contractuales del CONTRATISTA no cesan con la firma del ACTA DE TERMINACION, ni se considerará como paz y salvo de la COMPAÑÍA.
- **AÑOS, MESES, SEMANAS y HORAS:** Los términos de "años" se tomarán como periodos de 365 días, los términos de "meses" se tomarán como meses calendario y "semanas" como periodos de siete días. Los términos de horas se contabilizarán conforme lo indica el Artículo 829 del Código de Comercio.
- **APORTES PARAFISCALES:** Aportes o giros a cargo del empleador a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y aquellas que lo modifiquen).
- **CONTRATISTA:** SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEOS S.A.S., sociedad debidamente establecida en Colombia mediante documento privado del 1º de marzo de 2011 identificada con NIT 900.419.029-8, sus empleados, agencias, AFILIADAS y sucursales.
- **CONTRATO:** Significa el documento que contiene este acuerdo entre las PARTES para ejecutar el objeto de este CONTRATO el cual incluye los ANEXOS que de él forman parte y sus respectivas modificaciones o adiciones hechas conforme se establece en este CONTRATO.
- **CONDICIONES GENERALES:** Es el Capítulo I del presente CONTRATO contentivo de los términos y condiciones generales que regularan las relaciones contractuales entre las Partes.
- **CONDICIONES ESPECIALES:** Es el Capítulo II del presente CONTRATO contentivo de las condiciones particulares o específicas de los SERVICIOS contratados por la COMPAÑÍA. En cualquier caso, los términos y condiciones particulares o específicas aquí establecidos primarán sobre las condiciones generales.
- **DÍA:** Será cualquier día de la semana, incluyendo, días hábiles, sábados, domingos y días feriados determinados por la ley. Cuando se mencione "día" sin ninguna calificación adicional, se entenderá como día calendario.
- **DÍA HÁBIL:** El día diferente a sábado, domingo o festivo el cual sea hábil de acuerdo con las leyes aplicables en la República de Colombia. Cuando un vencimiento bajo el presente CONTRATO, ocurra en día no hábil, se entenderá que tal vencimiento se extiende hasta el siguiente Día que sea Hábil según la presente definición.

|                                                                                   |                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 6 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|

- **HOJA DE ENTRADA:** Es el registro y contabilización de la ejecución de los Trabajos y/o Servicios en el sistema de información. Documento asociado a una orden que registra el precio por la cantidad real del servicio prestado.
- **INFORMACION TÉCNICA:** Es toda la información suministrada, o encargada a otro por parte de la Compañía de conformidad con el presente CONTRATO.
- **LUGAR DE LOS TRABAJOS:** El sitio físico donde se desarrollará el objeto del CONTRATO, sitio que el CONTRATISTA declarará conocer y manifiesta expresamente que lo estudió cuidadosamente y que tuvo en cuenta todos los factores del lugar, al suscribir el CONTRATO.
- **ORDEN DE TRABAJO (ODT):** Es el documento asociado a este CONTRATO mediante el cual se concreta y planifica la ejecución de un Servicio o Trabajo determinado.
- **OTROSÍ:** Documento suscrito entre los REPRESENTANTES DE CEPSA COLOMBIA S.A. Y EL CONTRATISTA, por el cual se realiza alguna aclaración o modificación al CONTRATO.
- **PARTE:** CEPSA COLOMBIA S.A. o el CONTRATISTA individualmente.
- **PARTES:** CEPSA COLOMBIA S.A. y el CONTRATISTA colectivamente.
- **PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Todas y cada una de las personas vinculadas directamente al Contratista o indirectamente a través de subcontratistas, ya sea con ocasión de un contrato de trabajo o un contrato de prestación de servicio involucrado en la ejecución de los Trabajos.
- **POLITICAS DE LA COMPAÑÍA** son todas las Políticas y Procedimientos de la COMPAÑÍA contenidos en el Anexo correspondiente del CONTRATO.
- **REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA:** La persona designada por LA COMPAÑÍA como tal por escrito al Contratista, quien será su representante directo y punto focal frente al Contratista en lo concerniente la ejecución del CONTRATO (Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS PARTES).
- **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** La persona designada por el CONTRATISTA como tal, informada por escrito al COMPAÑÍA.
- **SUBCONTRATO:** Cualquier contrato suscrito entre el CONTRATISTA y otra parte diferente a la COMPAÑÍA, para la ejecución de cualquier porción del objeto del CONTRATO, siempre y cuando haya sido autorizado por LA COMPAÑÍA.
- **SUBCONTRATISTA:** Cualquier persona natural o jurídica contratada por el CONTRATISTA, distinta a sus empleados, para ejecutar parte del SUBCONTRATO.



- **TIQUETES:** Es el documento soporte de la ejecución de los Trabajos o Servicios prestados por el CONTRATISTA y que se presentan como requisito previo para la emisión de la hoja entrada.
- **TRABAJOS O SERVICIOS:** Todas y cada una de las actividades directas o indirectas, técnicas, logísticas, administrativas, operacionales, legales, de información e interacción con comunidades autoridades o propietarios (según aplique) que se deban ejecutar por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las **CONDICIONES ESPECIALES** del CONTRATO.

#### **SEGUNDO.- OBJETO.-**

- 2.1 El presente CONTRATO establece los términos y condiciones bajo los cuales el CONTRATISTA, de manera oportuna y diligente, en forma independiente y no exclusiva, con personal propio, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, llevará a cabo los SERVICIOS o TRABAJOS descritos en las **CONDICIONES ESPECIALES** del presente CONTRATO, respetando las reglas del arte, la técnica y la legislación colombiana aplicables, suministrando para ello, los materiales, equipos y personal necesarios a cambio del precio estipulado.
- 2.2 El volumen de los servicios requeridos por LA COMPAÑÍA dependerá de sus necesidades operacionales. Salvo lo expresamente pactado en las **CONDICIONES ESPECIALES**, el CONTRATISTA acepta y entiende que LA COMPAÑÍA no adquiere obligación alguna de requerir un volumen mínimo de servicios del CONTRATISTA y, por lo tanto, este CONTRATO no garantiza ningún ingreso ni otorga exclusividad a favor del CONTRATISTA.
- 2.3 El CONTRATISTA declara conocer todos los factores concernientes a la naturaleza del trabajo, las condiciones de transporte, cuidado y almacenamiento de materiales, la disponibilidad de mano de obra, la comunidad residente en el área, el orden público en el LUGAR DE LOS TRABAJOS, disponibilidad de energía eléctrica, agua, combustibles; las vías de acceso; sitios para la construcción de campamentos; las condiciones meteorológicas; el régimen de lluvias; el régimen de las aguas superficiales; la situación, calidad y cantidad de los materiales necesarios para la ejecución de obras; la conformación del terreno, incluyendo la calidad de los materiales en la superficie y en el subsuelo; los equipos y servicios requeridos para la ejecución de los Servicios y todas las demás circunstancias que puedan afectar su ejecución, todas las cuales se consideran aceptadas por el CONTRATISTA e incluidas en los precios y tarifas.

Cualquier omisión por parte del CONTRATISTA en determinar la existencia de factores que afecten la ejecución de los Servicios, no lo exonerará del cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, El CONTRATISTA no podrá pedir ajustes o modificaciones a los términos, condiciones, o precios acordados por razón de los factores mencionados en este numeral, los cuales ha debido estudiar, conocer, estimar y evaluar.

|                                                                                   |                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 8 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|

2.4 El CONTRATISTA manifiesta conocer las normas legales vigentes que regulan el ejercicio de su profesión u oficio en Colombia y se obliga a cumplirlas y hacerlas cumplir por parte de sus SUBCONTRATISTAS.

**TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

3.1 La duración de los Servicios se determina en las CONDICIONES ESPECIALES del CONTRATO.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, el presente CONTRATO estará vigente desde su firma hasta la terminación satisfactoria de las obligaciones aquí pactadas. En tal sentido, ciertas disposiciones de este Contrato tendrán vigencia ulterior a la terminación de los Servicios contratados, incluyendo, sin limitación, las relacionadas con confidencialidad, riesgos, responsabilidades y garantías, según corresponda.

3.3 LA COMPAÑÍA podrá terminar de forma anticipada el presente Contrato mediante aviso escrito dirigido al CONTRATISTA con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha en que desea cese la prestación de los servicios. En este evento, la terminación del contrato causará a favor del CONTRATISTA, las tarifas o cargos estipulados en la carátula del presente CONTRATO, incluyendo especialmente la tarifa de terminación anticipada, cuando resulte aplicable.

3.4 Asimismo, el CONTRATO terminará en los demás eventos previstos en la Cláusula VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

3.5 Una vez expire la vigencia del CONTRATO o sea terminado en forma anticipada por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a efectos de lo cual, se suscribirá un Acta de Liquidación Final por los Representantes Legales de las Partes o por la persona que éstos designen para este efecto.

3.6 El CONTRATISTA acepta que el presente contrato está condicionado a la existencia de los Contratos de Asociación y/o Exploración y Producción (E&P) celebrados con Ecopetrol S.Á. o la ANH, según corresponda, en virtud de los cuales LA COMPAÑÍA desarrolla su actividad de exploración o producción en el LUGAR DE LOS TRABAJOS. Por esta razón, en el evento en que alguno de los Contratos de Asociación y/o Exploración y Producción (E&P) termine, se entenderá que el presente contrato termina en la misma fecha por agotamiento del objeto del mismo, sin que haya lugar a indemnización alguna, diferente al pago de aquellos servicios ejecutados en favor de LA COMPAÑÍA hasta el momento de dicha terminación y los cargos por desmovilización del equipo de acuerdo a la opción de tarifa que aplique según se ha estipulado en la carátula del presente CONTRATO.

**CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-**

4.1 Valor. El valor y modalidad de retribución de los SERVICIOS contratados se describe en las CONDICIONES ESPECIALES del presente CONTRATO.



Excepto en aquellos casos que se estipule expresamente lo contrario en las **CONDICIONES ESPECIALES**, la(s) tarifa(s) o precio(s) acordado(s) comprenderán todo lo que deba suministrar o ejecutar el **CONTRATISTA** incluyendo, pero sin limitarse a: el costo del transporte, nacionalización, licencias, permisos, suministro y utilización de los materiales, equipos y personal que sean requeridos para la adecuada ejecución del presente **CONTRATO**; el mantenimiento de todos los equipos del campo, suministro de repuestos y sus costos de administración asociados; suministro de personal, los costos del **CONTRATISTA** relacionados con salarios del personal, prestaciones sociales y demás derechos laborales; primas de las pólizas de seguro, cualquier posible incremento que autorice el gobierno nacional sobre algún componente de los precios y/o tarifas, todos los costos por administración, imprevistos y utilidades del **CONTRATISTA** y todo concepto relativo a impuestos de cualquier índole, directos o indirectos que se encuentren vigentes a la fecha del presente contrato. El **IVA** será pagado por la **COMPañÍA** al **CONTRATISTA**, quien asumirá todas las responsabilidades derivadas del mismo frente a todas las autoridades públicas.

Las **PARTES** dejan expresa constancia que las tarifas o precios acordados son la única retribución que le corresponderá al **CONTRATISTA**, por los trabajos y/o servicios prestados a la **COMPañÍA** y, salvo lo expresamente pactado en el numeral anterior, se mantendrá fija e invariable mientras dure la vigencia del mismo o de sus prórrogas, si las hubiere. En consecuencia, el **CONTRATISTA** expresamente renuncia a cualquier derecho sobre reajustes, compensaciones o indemnizaciones y reclamos que se produzcan durante el desarrollo del presente **CONTRATO** por este concepto. El **CONTRATISTA** declara que asume exclusivamente el riesgo en la variación de las condiciones de precios en el mercado, así como cualquier otro riesgo que pueda variar la tarifa fija mensual y/o los precios.

Si durante la ejecución del **CONTRATO** el Gobierno Nacional modifica alguno de los impuestos nacionales y dicha variación tiene un impacto directo en la estructura del(os) precio(s) o tarifa(s) acordada(s) en el **CONTRATO**, las Partes se reunirán con el fin de determinar dicho impacto y el eventual reajuste de dicho precio o tarifa, si fuere el caso. Para los efectos de esta cláusula, se entiende como impacto directo cualquier variación negativa superior al quince por ciento (15%) de la estructura de precios o tarifas acordadas.

Cualquier aumento en los salarios del personal utilizado por el **CONTRATISTA** deberá ser previamente aprobado por la **COMPañÍA**, so pena de ser asumido integralmente por el **CONTRATISTA**.

- 4.2 **Pagos.** LA **COMPañÍA** no hará pagos en efectivo ni con cheques al portador. LA **COMPañÍA** hará pagos únicamente mediante cheque con sello de restricción o transferencia electrónica a la cuenta y banco designado por el **CONTRATISTA**, a nombre de éste. LA **COMPañÍA** no hará pagos a terceros a nombre del **CONTRATISTA**, salvo que medie aprobación expresa para el efecto por parte de la **COMPañÍA**.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 10 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

El pago de las facturas estará sujeto a la demostración por parte del CONTRATISTA de la contratación oportuna de las pólizas de seguros en las cuantías y demás condiciones exigidas en la cláusula relativa a pólizas del presente CONTRATO.

LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA las facturas adeudadas el primer viernes luego de transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo y/o aprobación de la factura, según sea el caso, por parte de LA COMPAÑÍA.

- 4.3 **Reembolsables.** Las PARTES aceptan que la figura de gastos reembolsables solo podrá utilizarse bajo el cumplimiento de las estipulaciones legales y tributarias correspondientes, según las cuales sólo se considerará como gasto reembolsable aquel expresamente establecido en el CONTRATO o el costo que, habiendo sido previamente aprobado por LA COMPAÑÍA, no corresponden a los SERVICIOS inherentes al OBJETO DEL CONTRATO pero es necesario para la prestación de los SERVICIOS. Se considerará característica esencial de los gastos reembolsables que el costo o gasto no sea del CONTRATISTA sino de LA COMPAÑÍA.

Así mismo, para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables o devoluciones a que tenga derecho LA COMPAÑÍA, el contratista deberá expedir una certificación donde se consigne la cuantía y concepto de estos, la cual deberá ser avalada por Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

LA COMPAÑÍA reembolsará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los bienes y (o) servicios previamente aprobados. Este reembolso se efectuará al precio de costo, más un recargo administrativo del siete por ciento (7%).

Para efectos del reembolso de estos gastos y costos, LA COMPAÑÍA faculta expresamente al CONTRATISTA para actuar como su mandatario especial (sin representación). En consecuencia, cuando el CONTRATISTA realice gastos por cuenta de LA COMPAÑÍA, las facturas por concepto de estos gastos reembolsables, en cumplimiento del Artículo 3 del Decreto 1514 de 1998, deberán venir a nombre del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA enviará a LA COMPAÑÍA los soportes correspondientes para que esta última pueda solicitar las devoluciones de impuestos. Dichos soportes deberán ser presentados a LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días siguientes al gasto reembolsable respectivo.

El CONTRATISTA practicará todas las retenciones a título de impuestos de renta, IVA, timbre e ICA, al momento del pago o abono en cuenta, teniendo en cuenta la calidad de gran contribuyente de LA COMPAÑÍA.

El CONTRATISTA identificará en su contabilidad los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de LA COMPAÑÍA y expedirá al tercero los certificados de

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 11 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

retención en la fuente. Los pagos efectuados por el CONTRATISTA que no reúnan los requisitos previstos, serán sujetos a la retención de la fuente aplicable.

Si el CONTRATISTA no cumple oportunamente con las disposiciones establecidas en esta cláusula, el CONTRATISTA asumirá directamente el costo.

#### QUINTA.- FACTURACIÓN.-

Dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, El CONTRATISTA se obliga a radicar los Tiquetes que soportan los Servicios que se ejecutaron, en la Ventanilla de Recepción de Facturas de Bogotá, los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm o al Representante en Campo (en caso de aplicar), indicando el valor a facturar, servicios prestados, fechas de ejecución de los Trabajos o Servicios, Administrador del Contrato y demás soportes. Igualmente los Tiquetes que soportan los Servicios podrán ser enviados de forma electrónica al email "[radicaciontiquetesdeservicio@cepcolsa.com](mailto:radicaciontiquetesdeservicio@cepcolsa.com)". Una vez aprobados los Tiquetes que soportan los Servicios, LA COMPAÑÍA enviará las Hojas de Entrada correspondientes al CONTRATISTA, el cual se obliga a radicar la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, en la Ventanilla de Recepción de Facturas de LA COMPAÑÍA, ubicada en la Calle 113 N° 7-80 Torre AR Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C., los días hábiles de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12:00 p.m.

Todas las facturas deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Nombre y NIT del CONTRATISTA, dirección y teléfono.
- b. Nombre y NIT de LA COMPAÑÍA. (NIT: 830.080.672-2).
- c. La leyenda ("Factura Cambiaria de Compraventa", o Factura por Prestación de Servicios Técnicos, según sea el caso).
- d. Estar numerada mediante un sistema de facturación consecutiva.
- e. Fecha de emisión de la factura.
- f. Código de Proyecto asignado por LA COMPAÑÍA para el CONTRATO, el cual deberá ser indicado por el REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA al CONTRATISTA.
- g. Número del CONTRATO.
- h. Descripción específica o genérica de los TRABAJOS o SERVICIOS prestados y período por el cual fueron prestados bienes adquiridos.
- i. Valor total de la operación y discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al Régimen Común y si es agente retenedor del IVA
- j. Nombre o razón social y NIT. del impresor de la factura y número de la Resolución de la DIAN autorizando la impresión de las facturas.
- k. Las facturas deberán estar acompañadas de un tiquete firmado por el REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA en el cual se especifiquen los servicios ejecutados, cantidades, duraciones, entre otros, con el fin de determinar los bienes recibidos a satisfacción por el REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA.
- l. Para contribuyentes de Bogotá, D.C., la actividad económica y tasa aplicable del Impuesto de Industria y Comercio.
- m. Deberán estar en idioma Español.

- 00000018

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 12 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

- n. Los ítems suministrados, precios y/o tarifas que se incluyan en las facturas; deben tener la misma descripción y denominación que aparezca en la Propuesta del CONTRATISTA recogida en la carátula del presente CONTRATO.
- o. Si el CONTRATISTA es auto-retenedor deberá adjuntar, por una sola vez, fotocopia autenticada de la respectiva resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y anotar (en cada factura) el número de dicha resolución.
- p. Anexo a las facturas deberán presentarse los informes sobre seguridad industrial de contratistas mencionados en la cláusula de Seguridad Industrial, Salud ocupacional y Protección Ambiental de este CONTRATO y en el ANEXO correspondiente, si se solicitasen.
- q. Si fuera aplicable, anexo a las facturas deberán presentarse copia de los recibos de pago o consignación de los aportes a las Cajas de Compensación, el SENA, ICBF, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, por el personal al servicio del CONTRATISTA que haya empleado para la ejecución del presente CONTRATO durante el mes calendario anterior al que se efectuaron los trabajos y/o servicios objeto del CONTRATO. Este requisito podrá ser suplido mediante certificado emitido por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA.
- r. Las facturas deben incluir toda la información bancaria del CONTRATISTA, a saber: Banco, número de cuenta bancaria, sucursal y otros que sean del caso.

Los literales a, c, d y j deberán venir en forma pre impresa.

- 5.1 LA COMPAÑÍA podrá objetar las facturas que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula y la objeción será informada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo. Cuando una factura sea devuelta al CONTRATISTA, por razones imputables a éste, el término de los días para su pago comenzará a partir de la fecha en que las facturas sean devueltas a la COMPAÑÍA con las correcciones pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la COMPAÑÍA podrá pagar al CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a conceptos que no hayan sido objetados.
- 5.2 La presentación, el pago o rechazo de una factura no supondrá resolución de una disputa, acuerdo, aceptación, satisfacción, resolución de cuenta presentada, renuncia o desistimiento respecto de los derechos y obligaciones que las Partes han adquirido bajo el presente CONTRATO.
- 5.3 La COMPAÑÍA se reserva el derecho de solicitar aclaración o corrección de las facturas o cuentas de cobro que formule el CONTRATISTA, aún en el caso de que hayan sido pagadas, siempre y cuando este derecho se ejercite dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del CONTRATO o de sus prórrogas, si las hubiere, dando las razones de su objeción. Si no se objetare dentro de este período, se entenderá que tales cuentas son correctas, a menos que los errores fueran aritméticos. Específicamente, la COMPAÑÍA podrá corregir o modificar cualquier suma pagada previamente en cualquiera o en todos los siguientes casos:
  - Cuando dicha suma haya sido incorrecta;

- Cuando dicha suma no haya sido adecuadamente pagada al CONTRATISTA;
  - Cuando por cualquier trabajo en relación con el cual se haya efectuado un pago no cumpla con los términos del CONTRATO.
- 5.4 Si LA COMPAÑÍA, en cualquier momento, incurre en costos que, bajo las disposiciones del CONTRATO, la COMPAÑÍA tenga derecho a recuperar del CONTRATISTA, la COMPAÑÍA podrá descontar el monto de dichos costos de toda suma que sea pagadera o que se constituya en suma pagadera al CONTRATISTA bajo el presente CONTRATO. Para estos efectos, se entenderán como costos a cargo del CONTRATISTA, todos los establecidos en el presente CONTRATO, incluyendo, sin limitación, reclamos, pérdidas, daños, cargos, desembolsos, gastos pagaderos a terceros y gastos de administración que se deriven directamente de las actividades objeto del CONTRATO, previo requerimiento al CONTRATISTA, quien deberá ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento realizado por la COMPAÑÍA.
- 5.5 El CONTRATISTA autoriza a la COMPAÑÍA para retener el pago de la totalidad o parte de cualquier factura del CONTRATISTA, cuando existieren dudas o desacuerdos respecto de la exactitud de las sumas a cancelar, pero, en ningún caso, las sumas retenidas podrán exceder las sumas en desacuerdo. La deducción a una facturación presentada, se respaldará con una nota débito que indicará los montos objetados y las razones de no pago, previa verificación con el CONTRATISTA.

#### SEXTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.-

- 6.1 **Naturaleza.** Las Partes dejan expresa constancia de que el presente CONTRATO por su propia naturaleza no constituye CONTRATO de trabajo ni genera relación laboral en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes, dependientes, SUBCONTRATISTAS o agentes al servicio de éste para con LA COMPAÑÍA, aún en los casos en que LA COMPAÑÍA facilite y ponga a disposición del CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, SUBCONTRATISTAS o agentes, sus instalaciones e infraestructura tales como soporte secretarial y espacio de oficinas, establecimientos, entre otros.

De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA será y se considerará como un contratista independiente y no como agente, representante, empleado o intermediario de LA COMPAÑÍA. Ni LA COMPAÑÍA, ni sus representantes tendrán autoridad alguna para ejercer cualquier tipo de subordinación frente a los empleados, representantes o SUBCONTRATISTAS del CONTRATISTA. El cumplimiento, desarrollo y correcta ejecución del CONTRATO estará bajo la supervisión y control exclusivos del CONTRATISTA.

Queda expresamente entendido y estipulado por las Partes que todos y cada uno de los empleados técnicos y profesionales y demás personal asignado por el CONTRATISTA al cumplimiento de este CONTRATO, generan relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA es el

|                                                                                   |                            |          |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN | PAGINA   | 14 de 61 |
|                                                                                   | DE SERVICIOS               | FECHA    |          |
|                                                                                   | 8010010037                 | REVISIÓN |          |

único responsable por el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, trabajo suplementario, prestaciones sociales, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley y la convención colectiva le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión o a la terminación unilateral del CONTRATO por parte de LA COMPAÑÍA.

- 6.2 Reclamaciones.** El CONTRATISTA atenderá sin demoras y responderá por todo reclamo laboral que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación del CONTRATO, que se origine directa o indirectamente en el CONTRATO. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión o a la terminación unilateral por parte de LA COMPAÑÍA.

Si por causa del incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones legales y contractuales mencionadas en el párrafo anterior y por efecto de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o reforman, por decisión judicial se determinare que LA COMPAÑÍA es responsable mancomunada y solidariamente de pagos o indemnizaciones que corresponden al CONTRATISTA, de uno o varios de sus empleados, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, hasta por los valores que le estuviesen siendo cobrados judicial y extrajudicialmente.

En caso de una condena judicial o acuerdo extrajudicial relacionada con aspectos laborales, el CONTRATISTA reembolsará a LA COMPAÑÍA, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago que hubiere realizado, la suma que hubiere pagado por este concepto; de no hacerlo, faculta LA COMPAÑÍA para descontarla de cualquier suma que ésta le adeude o de las sumas retenidas.

- 6.3 Organigrama.** EL CONTRATISTA se hará cargo del personal que sea indispensable para el adecuado cumplimiento del servicio a que se obliga por este CONTRATO y en todo caso la conducta de los miembros de su personal deberá estar bajo el cuidado y vigilancia necesarios. Así mismo, El CONTRATISTA velará que su personal esté plenamente capacitado, calificado y especializado en las labores objeto del presente CONTRATO, vigilando en todo momento que las personas sean de intachable conducta y de reconocida eficacia para la prestación de estos servicios.
- 6.4 Mano de obra no calificada.** Con el propósito de mejorar la participación de la comunidad en el LUGAR de los TRABAJOS, el CONTRATISTA se compromete a dar prioridad al personal no calificado de la región que pueda requerir en la ejecución de la obra o servicio objeto del presente CONTRATO, si esto fuere aplicable. El CONTRATISTA pagará como mínimo al personal de mano de obra no

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 15 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

calificado de la región el salario básico diario establecido en las **CONDICIONES ESPECIALES**.

**6.5 Seguridad.** Para actuar de conformidad con las normativas de responsabilidad civil y judicial, confidencialidad, riesgos, daños a la propiedad privada y demás daños previstos en este CONTRATO, es requisito obligatorio que el CONTRATISTA remita a LA COMPAÑÍA los siguientes documentos respecto del personal que sea destinado para la ejecución del CONTRATO:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida.

La referida documentación deberá entregarse a LA COMPAÑÍA con cinco (5) días de anticipación al ingreso del personal, so pena de no aceptarse la vinculación del mismo por parte de LA COMPAÑÍA.

**6.6 Retiros y Reemplazos.** Con el fin de mantener los estándares de calidad y gestión exigibles al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que cualquier reemplazo o cambio en el personal destinado por el CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO deberá efectuarse, previa aprobación escrita de LA COMPAÑÍA, con personal idóneo de iguales o mejores condiciones al personal sustituido.

Así mismo, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA la remoción y/o sustitución de cualquiera de los miembros de su personal asignado al CONTRATO, cuando así lo estime conveniente y sin necesidad de aducir o justificar los motivos para ello, con la correspondiente obligación del CONTRATISTA de proceder a dicha remoción de inmediato, debiendo efectuar el reemplazo dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días del calendario, contados desde el día en que el CONTRATISTA reciba el aviso escrito respectivo del REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA. El CONTRATISTA se hará responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la remoción y el nombramiento del reemplazo.

**6.7** EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de la obtención de las licencias o permisos laborales exigidos por la ley para la realización de los TRABAJOS.

**6.8** Las obligaciones a que se refiere esta cláusula sexta se entienden aplicables a los SUBCONTRATISTAS (si los hubiere) para con sus trabajadores, siendo en todo caso responsabilidad del CONTRATISTA incluir ésta cláusula en todos los SUBCONTRATOS que celebre.

#### **SÉPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA.-**

**7.1** En adición a las obligaciones y deberes aquí establecidos, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar y cumplir todas las normas de seguridad y disciplina previstas en este instrumento, los Términos de Referencia, Anexos y demás documentos que conforman el presente CONTRATO.



- 7.2 El CONTRATISTA se compromete a que el personal que emplee, en desarrollo de este CONTRATO, cumpla estrictamente con todas las normas de seguridad y reglamentos internos que tenga establecidos, o pueda llegar a establecer la COMPAÑÍA o las autoridades competentes, dentro del LUGAR DE LOS TRABAJOS.
- 7.3 Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener la disciplina de su personal y aplicar las medidas correctivas pertinentes para preservarla, siguiendo el procedimiento previsto para tal fin por la COMPAÑÍA y en la ley Colombiana.
- 7.4 Está prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en el LUGAR DE LOS TRABAJOS.
- 7.5 Está prohibido presentarse al LUGAR DE LOS TRABAJOS bajo el efecto de bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera del LUGAR DE LOS TRABAJOS. LA COMPAÑÍA impedirá el acceso al LUGAR DE TRABAJO de cualquier personal del CONTRATISTA que incumpla esta obligación y solicitará la remoción inmediata de los mismos de acuerdo con las previsiones contenidas en este documento.
- 7.6 Así mismo, está prohibido estar en posesión de armas letales o explosivos dentro del LUGAR DE LOS TRABAJOS. El incumplimiento de esta obligación especial, por parte del Personal del CONTRATISTA, podrá dar lugar a solicitar la remoción de empleados o a la terminación del CONTRATO.

**OCTAVA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.-**

- 8.1 En adición a las obligaciones y deberes establecidos en el presente CONTRATO, sus Anexos, y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y cumplir todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental previstos en este instrumento, los Términos de Referencia, Anexos, Plan de Manejo Ambiental y demás documentos que conforman el presente Contrato.
- 8.2 El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento, a su costa, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores mediante el cumplimiento de las normas legales de salud ocupacional, seguridad industrial e higiene y demás regulaciones sobre la materia. En especial, en su condición de empleador, estará obligado a observar la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1792 de 1990, Decretos 1295, 1831 y 1832 de 1994 y las demás normas posteriores que los modifiquen o complementen. Lo anterior no obsta para que se pueda complementar con procedimientos propios del CONTRATISTA, o los que la COMPAÑÍA exija durante la ejecución del CONTRATO. EL CONTRATISTA garantizará que todo el

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 17 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

personal que trabaja en el proyecto tiene un certificado médico de aptitud médica para realizar su labor específica durante los trabajos OBJETO DEL CONTRATO.

- 8.3 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes los Reglamentos de Trabajo, Higiene y Seguridad. Así mismo, El CONTRATISTA, a su costo, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental, prevención y control de incendios, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que LA COMPAÑÍA establezca a este respecto.
- 8.4 Antes de iniciar actividades, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la COMPAÑÍA el Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y el Plan de Protección Industrial de acuerdo con las actividades específicas del CONTRATO.
- 8.5 Cualquier REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, exigirle al CONTRATISTA que retire del LUGAR DE LOS TRABAJOS a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de seguridad industrial de las PARTES. Esta circunstancia, según su gravedad a juicio de LA COMPAÑÍA, podrá dar lugar a la suspensión o a la terminación unilateral del CONTRATO por justa causa por parte de LA COMPAÑÍA.
- 8.6 EL CONTRATISTA se obliga a incluir esta cláusula en todos los SUBCONTRATOS que celebre.

#### NOVENA.- RIESGOS Y RESPONSABILIDADES.-

- 9.1 **Régimen general.** Cada Parte acepta desde ahora como propios y asume en forma directa todos los riesgos que puedan sufrir su personal, bienes, dotaciones y equipos, bien sea propios, contratados, alquilados o suministrados en desarrollo y en relación con este CONTRATO por cualquier causa, incluidos, pero sin limitarse a, los riesgos por terrorismo, vandalismo, conmoción civil, actos de guerrilla etc. Así pues, se obligan a no reclamar ni demandar a la otra, por ninguno de estos hechos.

El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a LA COMPAÑÍA a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. El CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA COMPAÑÍA, y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el Contratista, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 18 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

9.2 **Seguros.** El CONTRATISTA deberá mantener aseguradas todos sus Equipos, razón por la cual el reconocimiento económico previsto en esta cláusula solamente procederá en exceso de la indemnización que efectúe la compañía aseguradora del CONTRATISTA. Este seguro aplicara para todos los equipos y herramientas que se encuentren en superficie.

9.3 **Daños indirectos.** Ninguna de las partes será responsable por daños y/o perjuicios indirectos o consecuenciales, incluyendo pérdida o interrupción de negocios.

#### DÉCIMA.- AUDITORÍA.-

10.1 El CONTRATISTA se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de la COMPAÑÍA todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con las cuentas de este CONTRATO, durante el término del mismo y por dos (2) años más contados desde la fecha de vencimiento del término de duración o de sus prórrogas si las hubiere.

Durante dicho término, la COMPAÑÍA queda expresamente facultada por el CONTRATISTA para revisar sus libros de contabilidad y demás registros y correspondencia con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas relacionadas con este CONTRATO. Para tal efecto, la COMPAÑÍA dará aviso al CONTRATISTA de su intención de revisar indicando las causas o motivos que justifican tal revisión. En caso de llegarse a comprobar alguna imprecisión en las cuentas objeto de la revisión, las partes se obligan a efectuar los ajustes del caso.

10.2 Así mismo, durante el término del CONTRATO y por dos (2) años más, EL CONTRATISTA se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de la COMPAÑÍA, todos los comprobantes de pago, planillas de pago y demás documentación donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en la legislación nacional Colombiana, incluyendo, sin limitación, registros, libros y correspondencia relacionados con este CONTRATO.

Durante dicho término, LA COMPAÑÍA queda expresamente facultada por el CONTRATISTA para realizar, directamente o mediante consultores externos, las auditorías laborales que considere necesarias, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

10.3 Para efecto de las auditorias establecidas en este CONTRATO, LA COMPAÑÍA dará aviso al CONTRATISTA con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, indicando las causas o motivos que justifican tal revisión. El desacato a esta citación se tendrá como un incumplimiento del CONTRATO razón por la cual LA COMPAÑÍA podrá imponer las multas correspondientes de acuerdo con la cláusula décima octava.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 19 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

**UNDÉCIMA.- PENALIZACIÓN POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O MATERIALES.-**

En caso que el CONTRATISTA no suministre o entregue oportunamente los Servicios, herramientas, materiales o personal OBJETO DEL CONTRATO, el CONTRATISTA autoriza a la COMPAÑÍA a proveer directamente o mediante terceros dichos servicios, equipos, herramientas, personal o materiales, los cuales se cobrarán al CONTRATISTA a precio de costo, añadiendo un siete por ciento (7%) adicional por concepto de administración. Este cobro se hará mediante descuento de las facturas pendientes de pago.

**DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-**

12.1 OBLIGACIONES.- En adición a las obligaciones y deberes establecidos en el presente CONTRATO y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, el CONTRATISTA y su personal se comprometen expresamente a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, las normas y regulaciones de la industria petrolera que sean aplicables y aquellas reglas establecidas por la COMPAÑÍA en el LUGAR DE LOS TRABAJOS, así como a abstenerse de realizar actividades prohibidas por las leyes.
- b) Salvo pacto en contrario, suministrar alimentación, transporte y alojamiento a su personal.
- c) Dotar a todo su personal con los elementos de protección personal y seguridad industrial necesarios durante la ejecución de todos los trabajos o servicios.
- d) Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el CONTRATO, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a la COMPAÑÍA inmediatamente después de tener conocimiento de ellas.
- e) Rembolsar los costos que LA COMPAÑÍA pague cuando sea necesario llamar a otra compañía para la ejecución de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA. Estos sobrecostos podrán ser descontados directamente por la COMPAÑÍA de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA. Antes de tomar esta determinación, LA COMPAÑÍA avisará al CONTRATISTA del incumplimiento y éste tendrá un plazo otorgado y establecido a opción de la COMPAÑÍA para corregir dicha anomalía.
- f) Suministrar a los empleados, dependientes, agentes o SUBCONTRATISTAS todos los elementos e implementos necesarios que utilicen para el desarrollo de los servicios contratados y el cumplimiento de sus funciones.
- g) Incluir en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a la COMPAÑÍA y sus AFILIADAS libres de responsabilidades por lesiones personales o daños al personal o propiedad de los SUBCONTRATISTAS y/o por actuación negligente

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 20 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

del CONTRATISTA, y cumplirán las especificaciones de este CONTRATO en materia de responsabilidades y seguros.

- h) Estar comprometido con las normas de seguridad física de la COMPAÑÍA, acatar los protocolos y procedimientos de la COMPAÑÍA y sumar a la lógica, la elemental prudencia que toda persona sensata, ética y moral está obligada a observar. En este sentido, El CONTRATISTA declara que conoce y entiende todas las condiciones físicas y de seguridad del LUGAR DE LOS TRABAJOS y que asume como propios todos los riesgos y medidas de seguridad necesarias para la ejecución del servicio.

12.2 PROHIBICIONES.- EL CONTRATISTA se compromete a no incurrir, entre otras, en algunas de las conductas descritas a continuación:

- Hacer, tolerar, u omitir alguna acción invocando o cediendo injustificadamente ante las amenazas proferidas por grupos armados organizados al margen de la ley.
- Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, invertir, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
- Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos durante la ejecución de los trabajos contratados.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, constituye hecho del CONTRATISTA la conducta de sus agentes, personal, SUBCONTRATISTAS o dependientes. Así mismo, cualquier responsabilidad penal derivada de las conductas descritas en esta cláusula, serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA y de ninguna manera podrán ser atribuidas o asumidas por la COMPAÑÍA o sus directivos.

El CONTRATISTA declara que conoce y cumplirá las disposiciones contenidas en la ley 782 de 2002, prorrogada por el artículo 1 de la ley 1106 de 2006.

12.3 En las operaciones en las que participa la COMPAÑÍA, es una prioridad que el trabajo se realice respetando los derechos humanos de los trabajadores y de las comunidades afectadas. Dentro de esta prioridad, el CONTRATISTA vigilará especialmente la no contratación de menores, que el trabajo se realice de forma voluntaria, sin servidumbre de deudas, y que se cumplan los horarios previamente

establecidos. Además, durante el proceso de contratación no existirá discriminación de ningún tipo y se respetan las peculiaridades culturales de Colombia.

- 12.4 Ningún empleado del CONTRATISTA podrá hacer declaraciones que comprometan a la compañía en la realización de actividades públicas sin la debida autorización, o expresar opiniones que, aunque personales, eventualmente repercutan sobre ella, los empleados o contratistas. En consecuencia, la COMPAÑÍA no se hace responsable de los efectos derivados de la inobservancia de esta obligación y exhorta al CONTRATISTA, a abstenerse de participar en programas políticos o sociales que puedan transmitir percepciones erradas sobre parcialidad hacia una de las partes en conflicto.
- 12.5 La prevención es prioritaria en la planificación de las actividades propias del CONTRATO. En este orden de ideas, los empleados del CONTRATISTA son concientes que la COMPAÑÍA debe ejercer controles sobre sus gestiones laborales.
- 12.6 Todas las operaciones del CONTRATISTA y el comportamiento público y privado de sus empleados y subcontratistas, estará presidido por austeridad y bajo perfil, lo cual significa, entre otras, ejecutar actuaciones o incurrir en gastos ostentosos para el medio.

#### DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZAS DE SEGUROS

- 13.1. El CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar a LA COMPAÑÍA los originales de las pólizas que se indican en las CONDICIONES ESPECIALES del CONTRATO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo, junto con los comprobantes de pago de las primas correspondientes. Dichos seguros deberán cumplir con lo estipulado a continuación:
- a) El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. De no ser así, EL CONTRATISTA autoriza automáticamente a LA COMPAÑÍA para que el valor de las primas pendientes sea descontado de las sumas adeudadas al mismo.
  - b) Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que LA COMPAÑÍA le solicite al CONTRATISTA, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que LA COMPAÑÍA, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos al CONTRATISTA.
  - c) Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/o otrosí.
  - d) El CONTRATISTA no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA.



- e) Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones.
  - f) Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, para lo cual LA COMPAÑÍA podrá descontar de los dineros objeto de la retención en garantías existentes a favor del CONTRATISTA el deducible.
  - g) EL CONTRATISTA autoriza a LA COMPAÑÍA para retener cualquier pago hasta tanto no haya presentado a satisfacción de LA COMPAÑÍA la totalidad de las pólizas de seguros exigidas en el presente CONTRATO.
  - h) Todas las pólizas exigidas en este CONTRATO deberán incluir a LA COMPAÑÍA, sus AFILIADAS y sucesores, y a sus empleados, agentes y asociados como asegurados adicionales.
  - i) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de esta cláusula dará derecho a LA COMPAÑÍA de terminar el CONTRATO por incumplimiento y a reclamar indemnización de perjuicios
  - j) LA COMPAÑÍA no asumirá ni será responsable de procurar el amparo de seguros para proteger el equipo del CONTRATISTA por pérdida o daño debido a riesgo de guerra y/o expropiación.
- 13.2. En el caso en que el CONTRATISTA no tenga una sucursal establecida en el territorio de Colombia, el CONTRATISTA podrá constituir garantías bancarias con compañías de reconocido prestigio internacional y/o mediante pólizas de seguros con aseguradoras que tengan una entidad corresponsal legalmente constituida en Colombia ("fronting"). La(s) garantía(s) deberá(n) expedirse con arreglo a las leyes Colombianas y poder hacerse efectivas frente a las entidades legalmente constituidas en Colombia.

#### **DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-**

- 14.1 Las PARTES deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de este CONTRATO. En caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, incurrirán en responsabilidad, salvo que éste sea producto de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros debidamente comprobado. Se entiende por fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros el imprevisto que no es posible resistir.
- 14.2 Las obligaciones a que se refiera el presente CONTRATO se suspenderán durante todo el tiempo en que cualquiera de las PARTES esté en imposibilidad de cumplirlas total o parcialmente, debido a hechos que constituyan fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros y, en general, cualquier motivo no financiero que impida realmente los trabajos, siempre que tal circunstancia no esté bajo control de ninguna de ellas o se hubiere producido como consecuencia de una acción u omisión de las mismas.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 23 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

- 14.3 Cuando una de las PARTES se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, deberá, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, dar aviso por escrito a la otra PARTE de la imposibilidad de prestar sus servicios, explicando las razones que den lugar a la misma, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros y un estimativo preliminar del tiempo durante el cual la PARTE se verá afectada, para que, con la aceptación de la otra, se suspendan los términos del CONTRATO o se adopten las medidas correctivas pertinentes hasta tanto la imposibilidad subsista, ampliándose por lo tanto el término de este a un periodo igual al de la suspensión.
- 14.4 Aceptada la fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, se suspenderán los términos del CONTRATO hasta que la imposibilidad subsista.
- 14.5 Cada una de las PARTES asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, incluidos los ocasionados por demoras en la ejecución o entrega de los trabajos. La extensión del término del CONTRATO y en general la declaratoria de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, no implicará de ninguna forma el aumento del valor del CONTRATO ni el reconocimiento de indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.
- 14.6 Si la fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros fuere de tal naturaleza que llevare a considerar la conveniencia de dar por terminado definitivamente el CONTRATO, las PARTES así lo harán constar por escrito. La terminación, por este motivo, se entenderá como una justa causa para ambas partes y no dará lugar a indemnización de perjuicios.
- 14.7 No obstante, constituyen excepciones a la fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal y directa el CONTRATISTA, los siguientes:
- Amenaza de actos terroristas o los actos terroristas
  - Huelgas, paros o disturbios laborales en general generados por negligencia del CONTRATISTA.
  - La variación de las condiciones climáticas, incluyendo las inundaciones que se produzcan en el LUGAR DE LOS TRABAJOS.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

- 15.1 **Confidencialidad.** Toda la información que intercambien las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO es de carácter reservado y confidencial.

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del OBJETO DEL CONTRATO, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este CONTRATO, o que haya sido recibida o averiguada

80000030



directa o indirectamente de la otra parte, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida en conexión con o como resultado de la realización de trabajos y/o servicios OBJETO DEL CONTRATO.

Los estudios, informes, proyectos, conceptos y en general cualquier documentado elaborado y/o relacionado con el objeto del presente CONTRATO no podrá ser reproducida ni divulgada a terceros sin la autorización previa y escrita de LA COMPAÑÍA.

No habrá obligación de confidencialidad con respecto a la información que:

- i. Es o se convierta en parte del conocimiento público sin culpa del CONTRATISTA, o los miembros de su personal.
- ii. Es recibida de un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad; y
- iii. Esté en posesión de EI CONTRATISTA antes de la fecha de entrada en vigencia de este CONTRATO y no es recibida en cumplimiento de este CONTRATO.
- iv. Deba ser revelada por orden de autoridad pública competente.

Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extenderá a todos los miembros del personal, empleados, SUBCONTRATISTAS, dependientes y agentes del CONTRATISTA durante el término de duración establecido para el presente contrato y con posterioridad al mismo por el término de tres (3) años más.

El CONTRATISTA y los miembros de su personal no podrán usar el nombre de LA COMPAÑÍA y sus AFILIADAS en material promocional o hacer comunicados publicitarios con respecto a los servicios bajo el presente o a la información, sin obtener primero el permiso escrito de LA COMPAÑÍA.

Así mismo, el CONTRATISTA queda obligado a no hacer anuncios publicitarios o manifestaciones de cualquier índole en los que se vea involucrada LA COMPAÑÍA, sus asociados o la asociación, o el proyecto en el que viene trabajando. El incumplimiento a lo previsto en esta cláusula, será justa causa para dar por terminado el CONTRATO, quedando a favor de LA COMPAÑÍA las indemnizaciones a que por ley tenga derecho.

El CONTRATISTA reconoce que todo material confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice en la ejecución de este CONTRATO es devolutivo, incluyendo, pero sin limitarse: mapas, registros, películas, reportes y comunicaciones en general, serán de propiedad de LA COMPAÑÍA y le será devuelto inmediatamente deje de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación del CONTRATO.

El CONTRATISTA se compromete con LA COMPAÑÍA a indemnizarle por todos los daños y perjuicios directos que la violación a lo aquí estipulado pueda ocasionarle, según se prevé en la cláusula 18.



- 15.2 Propiedad Intelectual.** Cualquier información proporcionada por LA COMPAÑÍA de conformidad con el presente CONTRATO se entenderá de propiedad exclusiva de LA COMPAÑÍA.

Toda la Propiedad Intelectual originada por el CONTRATISTA antes de la firma del presente CONTRATO y aquella desarrollada únicamente por el CONTRATISTA durante el desarrollo de los trabajos pertenecerá al CONTRATISTA. Toda la Propiedad Intelectual originada por LA COMPAÑÍA antes de la firma del presente CONTRATO y aquella desarrollada únicamente por LA COMPAÑÍA durante el desarrollo de los Trabajos pertenecerá a LA COMPAÑÍA. Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual asociada con los Servicios, las Partes acuerdan negociar de buena fe y ejecutar un acuerdo de desarrollo para identificar y asignar derechos de propiedad en la Propiedad Intelectual conjuntamente desarrollada. A los efectos de la presente cláusula, "Propiedad Intelectual" incluirá cualquier invención, idea, descubrimiento o innovación que puedan ser protegidas por patente derecho de autor, secreto industrial o cualquier otro régimen sui generis de protección.

La COMPAÑÍA entiende que cualquier información del CONTRATISTA entendiéndose por tal pero sin limitarse a: (i) todos los planes, dibujos, especificaciones, procesos, técnicas, habilidad, invenciones, tecnología, conocimiento, conceptos, software, marcas de fábrica y otra propiedad intelectual desarrollado, comprado o por otra parte adquirido por el CONTRATISTA ya sea patentado, propiedad registrado o no y que no sea exclusivo u único a LA COMPAÑÍA y (ii) Los procedimientos de funcionamiento del CONTRATISTA, información comercial, cualquier otra información con respecto al negocio del CONTRATISTA, las técnicas, métodos, fórmulas, ecuaciones, invenciones, conceptos, tecnología, procesos, habilidad, software y toda la otra propiedad intelectual desarrolladas por el CONTRATISTA seguirá siendo la propiedad del CONTRATISTA. No se incluye dentro de la información del CONTRATISTA lo que es único y específico a la COMPAÑÍA.

- 15.3 Indemnización por Patentes.** El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a LA COMPAÑÍA de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al desarrollo que haga el CONTRATISTA de este CONTRATO. El CONTRATISTA asegurará que una indemnización similar en favor de LA COMPAÑÍA se incluya en todos los SUBCONTRATOS.

LA COMPAÑÍA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo al CONTRATISTA, de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al uso que haga el CONTRATISTA de lo descrito a continuación, de acuerdo con los términos en los cuales éstos fueron suministrados por LA COMPAÑÍA al CONTRATISTA:

- a) Especificaciones, información o documentación suministrada por LA COMPAÑÍA de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 26 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

- b) Tecnología incorporada en el diseño por instrucciones de LA COMPAÑÍA.
- c) Tecnología o equipo suministrado por proveedores o SUBCONTRATISTAS, en el caso de que tales proveedores o SUBCONTRATISTAS hayan sido directamente designados por LA COMPAÑÍA.

El CONTRATISTA hará lo posible por identificar cualquier infracción aquí mencionada e informará inmediatamente a LA COMPAÑÍA de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con ésta. LA COMPAÑÍA a su vez, informará al CONTRATISTA inmediatamente sobre cualquier reclamo que reciba.

Los términos de esta Cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este Contrato, y una vez terminado el mismo por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones relacionadas con la misma o hasta que se haya resuelto definitivamente la reclamación, si la acción ya se ha iniciado o si se inicia posteriormente.

- 15.4 El CONTRATISTA se compromete con LA COMPAÑÍA a indemnizarle por todos los daños y perjuicios directos que la violación a lo aquí estipulado pueda ocasionarle, según se prevé en la Cláusula 18.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.-**

- 16.1 De ningún modo el CONTRATISTA está autorizado para utilizar el nombre de LA COMPAÑÍA ni para llevar a cabo en nombre de LA COMPAÑÍA, cualquier tipo de actos que puedan originar registro o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades u otra transacción, o que puedan violar la respectiva ley pertinente.
- 16.2 El CONTRATISTA no pagará gratificación, comisión, ni dará objeto de valor alguno a empleados de LA COMPAÑÍA ni a terceros, en especial a aquellos que tengan alguna subordinación, dependencia o relación directa o indirecta con los servicios bajo el presente CONTRATO.
- 16.3 Así mismo, el CONTRATISTA no podrá celebrar ningún acuerdo, contrato o negocio que implique beneficio directo o indirecto para algún empleado de LA COMPAÑÍA o familiar suyo en primer grado civil, segundo de afinidad y hasta cuarto grado de consanguinidad. Esta restricción se hará extensible a los consultores o interventores de LA COMPAÑÍA.
- 16.4 El CONTRATISTA declara que conoce la política de ética y conducta de LA COMPAÑÍA y se obliga a cumplirla.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DESEMPEÑO DEFICIENTE.-**

- 17.1 En caso de incumplimiento del CONTRATISTA y/o la no entrega a satisfacción a la COMPAÑÍA del objeto del CONTRATO, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 27 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

retener el pago de las facturas correspondientes a los trabajos que no hayan sido efectuados en cumplimiento con los términos del mismo.

17.2 Antes de tomar esta determinación. LA COMPAÑÍA avisará al CONTRATISTA del incumplimiento, otorgándole un plazo para corregir dicha anomalía.

**DÉCIMA OCTAVA.- MULTA Y CLÁUSULA PENAL.-**

18.1 **Multas.** En caso de incumplimiento en la oportunidad y calidad de los Servicios contratados, el CONTRATISTA se hará acreedor de una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del CONTRATO, hasta tanto el CONTRATISTA corrija o subsane dicho incumplimiento. El valor máximo de la multa será el diez por ciento (10%) del valor estimado del CONTRATO.

Para la imposición de la multa se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) LA COMPAÑÍA notificará por escrito al CONTRATISTA el hecho presentado y le otorgará un plazo razonable para subsanar el incumplimiento.
- b) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes el CONTRATISTA deberá indicar la causa de su incumplimiento.
- c) LA COMPAÑÍA analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA. De resultar aceptables, se lo hará saber a éste. En caso contrario, el término otorgado para subsanar el incumplimiento seguirá corriendo.
- d) Vencido el plazo otorgado por LA COMPAÑÍA sin que se hubiere subsanado el incumplimiento, se impondrá la multa correspondiente al CONTRATISTA.

18.2 **Cláusula penal.** Transcurridos diez (10) días del vencimiento del plazo estipulado en el literal (a) anterior sin que el CONTRATISTA haya prestado los servicios y/o trabajos a satisfacción, éste será deudor adicional de una cláusula penal en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del CONTRATO, sin que por ello se vea eximido concluir los trabajos a satisfacción y de reparar los perjuicios que hubiere causado.

18.3 El CONTRATISTA autoriza a la COMPAÑÍA a que las sumas por los anteriores conceptos sean deducibles de los pagos pendientes al CONTRATISTA o para compensar con cualquier otra obligación vencida y exigible, así como para cobrarla en forma ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

18.4 Por el pago de la multa o pena prevista en la presente cláusula, no se extingue la obligación principal.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.-**

19.1 LA COMPAÑÍA podrá en cualquier momento y por cualquier motivo, suspender total o parcialmente la ejecución del CONTRATO, mediante notificación escrita dada al

|                                                                                   |                                                          |                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA            | 28 de 61 |
|                                                                                   |                                                          | FECHA<br>REVISIÓN |          |

CONTRATISTA con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha que ocurra la suspensión.

- 19.2 En el aviso de suspensión LA COMPAÑÍA señalará los equipos, materiales y mano de obra que deberán permanecer en el LUGAR DE LOS TRABAJOS.
- 19.3 El CONTRATISTA interrumpirá sus servicios bajo el CONTRATO a partir de la fecha indicada por LA COMPAÑÍA y se abstendrá de realizar contratación o pedidos adicionales de insumos, personal, equipos y materiales, teniendo en cuenta la parte afectada con la suspensión.
- 19.4 La COMPAÑÍA informará por escrito al CONTRATISTA la fecha en que debe reiniciarse los Servicios, otorgándole un plazo razonable para tal efecto. El CONTRATISTA se obliga a reiniciar los servicios del CONTRATO bajo las condiciones contenidas en la notificación escrita que LA COMPAÑÍA le entregue para el reinicio de actividades.
- 19.5 El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna a menos que se acuerde expresamente otra cosa.

#### VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

- 20.1 EL CONTRATISTA conviene y autoriza para que la COMPAÑÍA de por terminado el presente CONTRATO , en los siguientes eventos:
- a) La decisión de LA COMPAÑÍA de darlo por terminado, en cualquier momento, antes de la expiración del plazo, dando aviso escrito al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
  - b) Por la extinción o eliminación de los motivos que generaron la contratación de los Servicios por parte de la COMPAÑÍA.
  - c) Por disolución voluntaria o forzosa o liquidación del CONTRATISTA.
  - d) Por incapacidad financiera o notoria insolvencia del CONTRATISTA, las cuales se presumirán cuando el CONTRATISTA incurriere en cesación de pagos de sus obligaciones o se le embarguen total o parcialmente los bienes.
  - e) Si el CONTRATISTA ha incumplido las obligaciones previstas en este CONTRATO o ha realizado un cumplimiento defectuoso y no logra remediar en el plazo otorgado y establecido por la COMPAÑÍA.
  - f) Por incumplimiento a las especificaciones ambientales y de seguridad industrial establecidas por la COMPAÑÍA para cada proyecto.
  - g) Si el CONTRATISTA ha actuado de forma imprudente, negligente o dolosa en la ejecución del CONTRATO.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 29 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

h) Por cualquier otra causa legal.

- 20.2 En caso de presentarse cualquiera de los eventos previstos en los literales (a) a (g) de la cláusula anterior, la COMPAÑÍA se reserva a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones que le conceda la ley.
- 20.3 El CONTRATISTA se obliga a devolver a la COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al aviso de terminación del CONTRATO los documentos y demás materiales entregados para la prestación de los Servicios OBJETO de este CONTRATO.
- 20.4 El CONTRATISTA expresamente conviene y autoriza que ninguna de las formas de terminación previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y la única obligación de LA COMPAÑÍA por tal terminación será el pago de los servicios y/o trabajos satisfactoriamente ejecutados y recibidos por la COMPAÑÍA hasta la fecha de aviso de terminación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-**

- 21.1 EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del CONTRATO, ni ejecutarlo a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la aceptación previa y escrita de LA COMPAÑÍA y la aceptación expresa del tercero cesionario de todas las obligaciones y responsabilidades.
- 21.2 En caso de cesión del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante LA COMPAÑÍA por todas las obligaciones emanadas de este CONTRATO.
- 21.3 LA COMPAÑÍA podrá ceder EL CONTRATO en cualquier momento, conservando la obligación de responder por los pagos al CONTRATISTA respecto de aquellos trabajos relacionados con el CONTRATO que hayan sido satisfactoriamente concluidos por el CONTRATISTA y recibidos por LA COMPAÑÍA antes de la fecha de cesión del mismo.
- 21.4 El CONTRATISTA someterá a la previa autorización de LA COMPAÑÍA, todos y cada uno de los SUBCONTRATOS que sean substanciales o materiales para el cabal cumplimiento del CONTRATO. En la solicitud de aprobación, el CONTRATISTA indicará los elementos esenciales del SUBCONTRATO (nombre del SUBCONTRATISTA, objeto del SUBCONTRATO, valor, plazo, etc.) quedando expresamente entendido y acordado que la aprobación por LA COMPAÑÍA en ningún caso exime al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades ante la misma, y que, por dicha aprobación, no se genera derecho alguno del SUBCONTRATISTA ante LA COMPAÑÍA.
- 21.5 Si LA COMPAÑÍA aprobare la celebración de SUBCONTRATOS, el CONTRATISTA se obliga a exigir que en los SUBCONTRATOS queden consignadas las mismas obligaciones que el CONTRATISTA contrae en virtud del presente CONTRATO.

|                                                                                   |                            |          |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN | PAGINA   | 30 de 61 |
|                                                                                   | DE SERVICIOS               | FECHA    |          |
|                                                                                   | 8010010037                 | REVISIÓN |          |

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS O IMPUESTOS.-**

- 22.1 **Registro ante autoridades.** El CONTRATISTA se obliga a registrarse ante todas las autoridades que legalmente se exija, con el fin de estar debidamente calificado para llevar a cabo actividades objeto del CONTRATO, bajo la ley aplicable y para fines de presentar las declaraciones de impuestos requeridas ante las autoridades fiscales, el pago de todos los impuestos y de poner a disposición de las autoridades fiscales toda la información y documentación exigida.
- 22.2 **Recibos de impuestos.** Si LA COMPAÑÍA lo requiere, El CONTRATISTA deberá obtener antes del pago final de la última factura, todos los recibos, cartas y/o paz y salvos de las autoridades fiscales locales, como prueba del pago de todos los impuestos debidos y del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con impuestos. En su defecto, será aceptable, la entrega de una certificación del Revisor Fiscal del CONTRATISTA a LA COMPAÑÍA.
- 22.3 **Impuestos.** El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias vigentes y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente de todo tipo de impuestos, en cuanto sean aplicables al CONTRATO, así como las referentes a los impuestos sobre renta y remesas al exterior, en el evento de pagos en moneda extranjera, sin perjuicio de las disposiciones cambiarias vigentes. Igualmente, aceptará y asumirá toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro de los regímenes legales mencionados se produzca y que incida en los términos de este CONTRATO.
- 22.4 Salvo lo expresamente pactado para el IVA, todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución y cumplimiento de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.
- 22.5 El CONTRATISTA podrá aprovechar las exenciones que de acuerdo con ley tenga derecho. Sin perjuicio de ello, El CONTRATISTA se obliga indemnizar plenamente y a mantener a LA COMPAÑÍA libre de y contra cualquier responsabilidad de impuestos a cargo del CONTRATISTA incluyendo la falla en aprovechar las exenciones disponibles.
- 22.6 **Retenciones.** Todos los pagos que efectúe la COMPAÑÍA estarán sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. Las retenciones que LA COMPAÑÍA efectúe al CONTRATISTA se harán en la misma moneda en la cual se pague. Así mismo, los reintegros que LA COMPAÑÍA haga al CONTRATISTA, se efectuarán en la misma moneda en que se hicieron las retenciones, sin intereses, ni ajustes de ninguna índole.
- 22.7 LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de ajustar las retenciones conforme a la ley. En caso que LA COMPAÑÍA hubiere aplicado tasas erróneas y/o hubiere hecho pagos anticipados, el CONTRATISTA autoriza a LA COMPAÑÍA para que descuenta de los valores pendientes de pago en el CONTRATO, el valor correspondiente a los ajustes. Los intereses moratorios y demás sanciones que se

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 31 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

generen a cargo de LA COMPAÑÍA por la aplicación errónea de las retenciones serán por cuenta de ésta.

22.8 Cuando del ajuste o liquidación de las retenciones en la fuente y/o cualquier otro tipo de impuesto, resulten saldos a favor de LA COMPAÑÍA que no sea posible descontar de pagos pendientes al CONTRATISTA, éste deberá cancelarlos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación por escrito por parte de LA COMPAÑÍA.

22.9 Desacuerdos. Si se presentan desacuerdos entre el CONTRATISTA y LA COMPAÑÍA sobre las bases, tarifas, conceptos o montos de las retenciones, impuestos de venta, timbre o cualquier otro a aplicarse al CONTRATO, las PARTES aceptan someterse al concepto oficial que sobre la materia emita la Administración de Impuestos Nacionales. Sin embargo, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de aplicar su criterio hasta tanto se emita el anterior concepto oficial.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO.-**

Las PARTES renuncian desde ahora expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente CONTRATO contrae. Por lo tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita que LA COMPAÑÍA le dirija o la simple comunicación hecha ante juez competente, para hacer efectivos sus derechos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE, DOMICILIO E IDIOMA CONTRACTUAL.-**

24.1 El presente CONTRATO será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

24.2 Cualquier diferencia o controversia que surja entre las PARTES con ocasión del presente CONTRATO será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual estará integrado por un (1) árbitro designado de mutuo acuerdo por las partes, o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., previa solicitud presentada por cualquiera de las PARTES. El tribunal así constituido, sesionará y se acogerá al reglamento y tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sujetándose a lo dispuesto en la legislación vigente. El laudo que emita el Tribunal será en derecho. Cada PARTE correrá con los costos y gastos de todos los abogados, consultores, asesores, testigos y empleados contratados por la misma.

24.3 Para todos los efectos legales, las PARTES designan como su domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

24.4 El idioma en el cual se interpretará el contrato y se conducirá el arbitramento será el español.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 32 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

**VIGÉSIMA QUINTA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS PARTES.-**

- 25.1 El CONTRATISTA designará uno o más representantes autorizados para recibir comunicaciones e impartir instrucciones. Cualquier instrucción impartida a dicho representante será considerada como impartida al CONTRATISTA. El representante deberá estar presente, o se hará representar debidamente y en todo momento, en el LUGAR DE LOS TRABAJOS mientras éstos se encuentren en ejecución.
- 25.2 La COMPAÑÍA designará uno o más representantes autorizados para recibir comunicaciones e impartir instrucciones al CONTRATISTA y representar a la misma en todos los asuntos relativos a este CONTRATO. La COMPAÑÍA comunicará por escrito al CONTRATISTA el nombre del (los) representante(s) que designe, así como cualquier cambio en dicha designación. Todas las comunicaciones relativas a este CONTRATO, que se produzcan por conducto de los representantes autorizados de las partes, deberán hacerse por escrito.
- 25.3 El CONTRATISTA no adelantará ninguna actividad a nombre de la COMPAÑÍA ni realizará actos en su nombre con excepción de los establecidos dentro del alcance del CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CAMBIOS O ADICIONALES AL CONTRATO.-**

- 26.1 **Servicios adicionales.** LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA que ejecute Trabajos o Servicios adicionales a los inicialmente solicitados, mediante una Orden de Cambio escrita.

LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA los ítems nuevos con base en las cantidades de obra efectivamente realizadas y determinados en la liquidación final por las PARTES, de acuerdo con la estructura de tarifas presentada por el CONTRATISTA para el CONTRATO, si ésta fuere aplicable. En caso negativo, Partes se podrán de acuerdo previamente frente al valor de cada tarifa.

En caso de existir acuerdo, las Partes suscribirán un Otrosí mediante el cual se recoja todos los ítems arriba enunciados.

- 26.2 **Cambio en el alcance.** Si el CONTRATISTA considera que una situación determinada puede dar lugar a un cambio con respecto al alcance del trabajo o servicio inicialmente contratado y/o la calidad o cantidad de suministros, deberá obtener la aprobación previa y escrita de LA COMPAÑÍA antes de proceder con cualquier modificación relacionada con dicha situación, previa justificación escrita enviada a LA COMPAÑÍA indicando las razones consideradas. En este evento se suscribirá, si es del caso, un Otrosí.

Cualquier costo, gasto o efecto resultante de una modificación al alcance inicial fijado por LA COMPAÑÍA o sustracción, modificación, adición de Servicios sin la autorización previa y escrita de LA COMPAÑÍA, será asumida totalmente por el

|                                                                                   |                                                          |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 33 de 61<br>FECHA:<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|

CONTRATISTA, razón por la cual no tendrá derecho a una remuneración adicional alguna ni a prórroga del plazo.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPARACIONES Y REEMPLAZOS.-**

27.1 EL CONTRATISTA será responsable por todos los defectos que puedan encontrarse durante la ejecución del servicio o con posterioridad a su recibo, derivados del empleo de materiales o mano de obra deficientes, por los daños y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen a LA COMPAÑÍA o a terceros. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo, a su costo, todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por este concepto.

27.2 Para los efectos del numeral anterior, LA COMPAÑÍA notificará a EL CONTRATISTA cualquier falla o defecto y le requerirá para que sea corregido a satisfacción de LA COMPAÑÍA.

27.3 Si LA COMPAÑÍA incurre en costos por razón de las fallas o defectos en los Servicios, estos podrán ser descontados de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA o en su defecto, LA COMPAÑÍA podrá hacer efectivas las multas y las pólizas previstas en este CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-**

28.1 Las PARTES acuerdan que cualquier modificación o adición al presente CONTRATO, después de que este se inicie, se hará constar por escrito, mediante Ofrosí firmado por los Representantes Legales de las PARTES.

28.2 No tendrán efecto alguno, las modificaciones al CONTRATO originadas por un funcionario, agente o empleado de la COMPAÑÍA no autorizado, bien sea en forma escrita o verbal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- GRAVÁMENES, EMBARGOS Y CARGOS.-**

29.1 El CONTRATISTA garantiza que tiene título valedero sobre toda documentación tecnológica de los equipos y demás elementos que proporcione para la ejecución del CONTRATO y que ninguna persona tiene demanda, hipoteca, cargo, gravamen o reclamo alguno sobre dichos equipos o sobre los suministros de información, excepto por cualquier hecho notificado específicamente a LA COMPAÑÍA por escrito antes de la adjudicación del CONTRATO, y del cual LA COMPAÑÍA haya acusado recibo.

29.2 El CONTRATISTA afrontará todos los reclamos relacionados con las labores, los equipos, las provisiones y los materiales suministrados por él mismo.

29.3 El CONTRATISTA en ningún momento durante la vigencia del CONTRATO o después, en cualquier tiempo, tolerará o permitirá gravámenes, embargos o cargas impuestas por cualquier persona, firma o corporación, sobre la licencia u otra propiedad, o cualquier equipo o porción del sitio o de la licencia de LA COMPAÑÍA



en el LUGAR DE LOS TRABAJOS, debido a reclamos o demandas contra el CONTRATISTA.

- 29.4 El CONTRATISTA no originará, ni reclamará, ni permitirá que cualquier otra persona o compañía origine o mantenga demandas, hipotecas, cargos, gravámenes o reclamos sobre las instalaciones, ni sobre repuestos, suministros, equipos y elementos requeridos para la ejecución del CONTRATO.
- 29.5 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio disponible para LA COMPAÑÍA, en caso de que la operación de LA COMPAÑÍA se viera afectada por un gravamen, embargo u otra carga del CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA tendrá la opción de remover o liberar el gravamen o embargo y el CONTRATISTA reembolsará a LA COMPAÑÍA por el costo de removerlo o liberarlo, dentro de los veinte (20) días siguientes, incluyendo cualquier honorario legal o gastos e intereses acumulados desde la fecha de pago por parte de LA COMPAÑÍA.
- 29.6 El CONTRATISTA acepta indemnizar y dejar a salvo a LA COMPAÑÍA de todos los daños, desembolsos, pérdidas, costos, incluyendo sin limitación los legales, que los participantes mencionados puedan sufrir como resultado de cualquier gravamen, embargo o cargas que se impongan por motivo de la ejecución de este CONTRATO.

#### TRIGÉSIMA.- DISPOSICIONES VARIAS.-

- 30.1 En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este CONTRATO fuera juzgada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición del presente CONTRATO o del CONTRATO, el cual será interpretado como si tal disposición nunca hubiera estado contenida ahí.
- 30.2 Ningún requisito o exigencia de este CONTRATO será considerado como renunciado o excusado por LAS PARTES, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comuniqué a la otra parte. La simple renuncia o excusa por LAS PARTES de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de este CONTRATO, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.
- 30.3 Los encabezamientos utilizados en el texto de este CONTRATO sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir este CONTRATO.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

- 31.1 El CONTRATISTA ejecutará los trabajos y/o servicios contratados de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el las CONDICIONES ESPECIALES del CONTRATO, los cuales forman parte integrante del presente CONTRATO.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 35 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

- 31.2 En caso de conflicto o contradicción entre las **CONDICIONES GENERALES** y las estipulaciones de las **CONDICIONES ESPECIALES** del presente **CONTRATO** prevalecerán estas últimas.
- 31.3 Así mismo, caso de conflicto o contradicción entre diferentes documentos, a continuaciones establece el orden de prelación:
- **CONDICIONES ESPECIALES**
  - **CONDICIONES GENERALES**
  - **ANEXOS**
  - **OFERTA TÉCNICA Y COMERCIAL DEL CONTRATISTA.**

## **CAPITULO II**

### **CONDICIONES ESPECIALES**

#### **TRIGESIMA SEGUNDA.- OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-**

32.1 Los Servicios objeto de este **CONTRATO** comprenden la preparación superficial e instalación de recubrimiento en las líneas enterradas de las interfaces pozo-manifold del Bloque Caracara.

Las especificaciones de los **SERVICIOS** se describen en los siguientes anexos:

- Anexo 1. Alcance y Especificaciones
- Anexo 2. Tarifas
- Anexo 3. Responsabilidad Integral
- Anexo 4. Políticas Internas de Cepsa Colombia
- Anexo 5. Anexo Laboral
- Anexo 6. Salarios Caracara 2015

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.-**

33.1 El valor de este Contrato es indeterminado. Las Partes acuerdan que el valor del presente **CONTRATO** se pacta bajo la modalidad de precios fijos unitarios. En consecuencia, el valor final del contrato será el resultado de multiplicar los precios y tarifas descritos en la portada de este **CONTRATO** por las cantidades de obra o servicios ejecutados y recibidos a satisfacción por la **COMPAÑÍA**.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de pólizas de seguros, multas, apremios y demás necesidades, las Partes estiman el valor del contrato en **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (COP 748.433.281)**. Esta cuantía podrá ser modificada por la **COMPAÑÍA** cuando el valor agregado de las cantidades de obra o servicios ejecutados y recibidos a satisfacción por la **COMPAÑÍA**, supere esta estimación.

|                                                                                   |                                                          |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 36 de 61<br>FECHA :<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|

**TRIGÉSIMA CUARTA.- FACTURACIÓN Y PAGO.-**

34.1 El CONTRATISTA deberá emitir un (1) original y una (1) copia de los Tiquetes por concepto de trabajos y/o servicios ejecutados, a nombre de CEPSA Colombia S.A., dentro de los CINCO (5) primeros días del mes siguiente a aquel en que LA COMPAÑÍA hubiere recibido a satisfacción los Trabajos y/o Servicios objeto del CONTRATO.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación económica que se origine o cause como consecuencia de la mora en la expedición y radicación de sus facturas, desistiendo, sin limitación, a la solicitud de intereses corrientes o moratorios.

34.2 LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA las facturas adeudadas el primer viernes luego de transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo y/o aprobación, según sea el caso, de las mismas por parte de LA COMPAÑÍA.

34.3 El CONTRATISTA presentará la factura en pesos colombianos.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- DURACIÓN.-**

El término de duración del presente CONTRATO es determinado. Las Partes acuerdan que los Servicios serán prestados durante DOS (2) AÑOS contados a partir del 13 de abril de 2015.

Si en la fecha de terminación del Contrato está en curso algún Servicio ordenado con anticipación, la vigencia del CONTRATO se extenderá hasta la terminación de dicho Servicio.

El CONTRATO podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las PARTES, antes de la terminación del mismo y dicha prórroga y las condiciones de la misma se harán constar en un Otrosí al CONTRATO.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- MANO DE OBRA NO CALIFICADA.-**

En caso de requerirse, el CONTRATISTA pagará como mínimo al personal de mano de obra no calificado de la región un salario básico diario de conformidad con lo previsto en el Anexo sobre Salarios MONC del presente CONTRATO. Cualquier modificación que se realice a estos salarios de tiempo en tiempo, será debidamente informada por CEPSA COLOMBIA al CONTRATISTA, y será de obligatorio cumplimiento.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS:**

Significa el sitio físico donde se desarrollará el OBJETO DEL CONTRATO, y que corresponde, sin limitación al municipio de Puerto Gaitán (casco rural), ubicado en el departamento del Meta.

|                                                                                   |                                                          |                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA<br>FECHA<br>REVISIÓN | 37 de 61 |
|                                                                                   |                                                          |                             |          |

### TRIGÉSIMA OCTAVA.- SEGUROS.-

EL CONTRATISTA deberá tomar las siguientes pólizas de seguros de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 de este Contrato:

**38.1 Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil:** EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y su responsabilidad civil extracontractual, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al CLAUSULADO ESTÁNDAR PARA CONTRATISTAS DE CEPSA COLOMBIA el cual ha sido acordado por CEPSA COLOMBIA con compañías aseguradoras de primera línea a través de su Corredor de Seguros AON COLOMBIA S.A.

Para la expedición de las pólizas, la Aseguradora solicitará la siguiente información que EL CONTRATISTA deberá suministrar:

- Estados Financieros actualizados de los 2 últimos años contables con sus respectivas notas.
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal, con vigencia no superior a 3 meses.
- Formulario SARLAFT (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera). Adjunto.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Experiencia y/o Record de Obras y/o Brochure.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora, junto con la carta de instrucciones.

Para estos dos seguros, el tomador, asegurado y beneficiario será CEPSA COLOMBIA S.A. y el afianzado será EL CONTRATISTA.

La póliza de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

- (X) Cumplimiento, por el 20% del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y un mes más.
- (X) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 10%, del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más a partir de la terminación del contrato.
- (X) Calidad del servicio, por el 20% del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser emitida por el 30% del valor estimado del contrato establecido en la Cláusula 33.1, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y un mes más.

00000044



MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS  
8010010037

PAGINA 38 de 61  
FECHA  
REVISIÓN

Para facilitar la expedición de las pólizas, el CONTRATISTA puede contactar a AON, a través de Adriana Marin (adriana.marin@cepsa.com) en el Teléfono Directo: 6582350 - Celular: 3134031611.

#### TRIGÉSIMA NOVENA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS PARTES.-

Las Partes designan a las siguientes personas como representantes autorizados para recibir comunicaciones e impartir instrucciones:

- La COMPAÑÍA: Javier Fernández.
- El CONTRATISTA: Willington Hernando Rey.

#### CUADRAGÉSIMA.- CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte facilite a la otra en desarrollo de este CONTRATO se formulará por escrito a las siguientes direcciones:

- LA COMPAÑÍA las recibirá en la Avenida Calle 113 No 7-80 Torre AR Piso 15 Bogotá, D.C.
- El CONTRATISTA las recibirá en la Carrera 7ª No. 14-21 oficina 201 en Neiva (Huila).

En caso de cambio de dirección, la PARTE a cambiar, deberá dar aviso previo y por escrito de tal modificación a la otra PARTE.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2015.

LA COMPAÑÍA,

**GERMÁN RODRÍGUEZ CHARRY**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CC. 79.534.237 de Bogotá



EL CONTRATISTA,

**WILLINGTON HERNANDO REY**  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 12.240.346



00000045



MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS  
8010010037

PAGINA 39 de 61  
FECHA  
REVISIÓN

**TITULO: ESPECIFICACION TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN E INSTALACION  
DE RECUBRIMIENTO EN LAS LINEAS ENTERRADAS DE LAS  
INTERFACES POZO – MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA**

This cover page is a record of all revisions of the standard/specification identified above by number and title. All previous cover pages are hereby superseded and to be destroyed.

| Rev | Date       | By | Chkd      | Engr.<br>Appv. | Project<br>Appv. | Client<br>Appv. | Description |
|-----|------------|----|-----------|----------------|------------------|-----------------|-------------|
| 0   | 02/07/2013 | AG | BC/J<br>F |                |                  |                 |             |
| 1   | 22/08/2013 | CY | HS/J      |                |                  |                 |             |
| 2   | 30/09/2013 | CY | HS/J<br>F |                |                  |                 |             |
| 3   | 11/03/2014 | HS | JF        |                |                  |                 |             |
| 4   | 29/07/2014 | JF | JF        |                |                  |                 |             |
|     |            |    |           |                |                  |                 |             |
|     |            |    |           |                |                  |                 |             |
|     |            |    |           |                |                  |                 |             |
|     |            |    |           |                |                  |                 |             |

This document is the property of **CEPSA**. It is furnished to establish requirements for a specific item or activity and solely for that purpose. This specification is not intended for general circulation and shall not be reproduced or distributed without written permission from **CEPSA** or its representative.

00000046



**TABLA DE CONTENIDO**

|           |                                                                                                                                                                          |           |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b>  | <b>OBJETO</b> .....                                                                                                                                                      | <b>41</b> |
| <b>2</b>  | <b>LOCALIZACIÓN</b> .....                                                                                                                                                | <b>41</b> |
| <b>3</b>  | <b>ALCANCE</b> .....                                                                                                                                                     | <b>41</b> |
| <b>4</b>  | <b>CÓDIGOS Y ESTANDARES APLICABLES</b> .....                                                                                                                             | <b>42</b> |
| <b>5</b>  | <b>INTRODUCCIÓN DE GENERALIDADES DE LOCALIZACIÓN, DISEÑO Y OPERATIVAS DE LAS LINEAS DE FLUJO</b> .....                                                                   | <b>44</b> |
| <b>6</b>  | <b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS</b> .....                                                                                                                      | <b>45</b> |
| 6.1       | TRÁBAJOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS LÍNEAS ENTERRADAS EN LAS INTERFACES POZO-MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA..... | 45        |
| 6.1.1     | Generalidades.....                                                                                                                                                       | 45        |
| 6.1.2     | Materiales.....                                                                                                                                                          | 46        |
| 6.1.3     | Excavaciones.....                                                                                                                                                        | 46        |
| 6.1.4     | Limpieza de tuberías.....                                                                                                                                                | 47        |
| 6.1.5     | Preparación de la superficie.....                                                                                                                                        | 47        |
| 6.1.6     | Aplicación de recubrimiento.....                                                                                                                                         | 48        |
| 6.1.7     | Controles durante y después de la aplicación del recubrimiento.....                                                                                                      | 49        |
| 6.1.7.1   | Inspección Visual.....                                                                                                                                                   | 49        |
| 6.1.7.2   | Inspección de Espesores.....                                                                                                                                             | 49        |
| 6.1.7.3   | Ensayo de Adherencia.....                                                                                                                                                | 49        |
| 6.1.7.4   | Ensayo de Porosidad.....                                                                                                                                                 | 50        |
| 6.1.8     | Identificación de tramos o accesorios y cambio.....                                                                                                                      | 50        |
| 6.1.9     | Programación.....                                                                                                                                                        | 50        |
| 6.1.10    | Trazabilidad.....                                                                                                                                                        | 53        |
| <b>7</b>  | <b>ORGANIZACIÓN Y PERSONAL REQUERIDO</b> .....                                                                                                                           | <b>54</b> |
| <b>8</b>  | <b>INSTALACIONES</b> .....                                                                                                                                               | <b>56</b> |
| <b>9</b>  | <b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b> .....                                                                                                                                       | <b>56</b> |
| <b>10</b> | <b>EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO</b> .....                                                                                            | <b>57</b> |
| <b>11</b> | <b>CONTROL DE CALIDAD Y HSE</b> .....                                                                                                                                    | <b>57</b> |
| 11.1      | EQUIPOS HSE.....                                                                                                                                                         | 58        |
| <b>12</b> | <b>LÍNEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL</b> .....                                                                                         | <b>59</b> |
| <b>13</b> | <b>REQUISITOS DEL PROCESO Y DOCUMENTOS OFERTA TÉCNICA</b> .....                                                                                                          | <b>60</b> |
| <b>14</b> | <b>GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN</b> .....                                                                                                                             | <b>60</b> |

## 1 OBJETO

Estas especificaciones se refieren a los trabajos que deberá realizar EL CONTRATISTA para la preparación de superficie y aplicación de recubrimiento en las líneas enterradas de las interfaces Pozo-Manifold ubicadas en el campo CARACARA.

## 2 LOCALIZACIÓN

Los campos de producción, líneas de flujo y estaciones de la asociación CARACARA se encuentran distribuidos en tres sectores, teniendo como referencia de ubicación el alto de neblinas y la carretera principal que une Puerto Gaitán con las diferentes facilidades.

El sector donde se realizarán los trabajos es CARACARA SUR. Este sector está compuesto por múltiples pozos de producción y líneas de flujo, transfiriendo flujo hacia la estación Jaguar por una línea de transferencia (Ver imagen 3). En carro de Puerto Gaitán a la Estación es aproximadamente 2 horas.

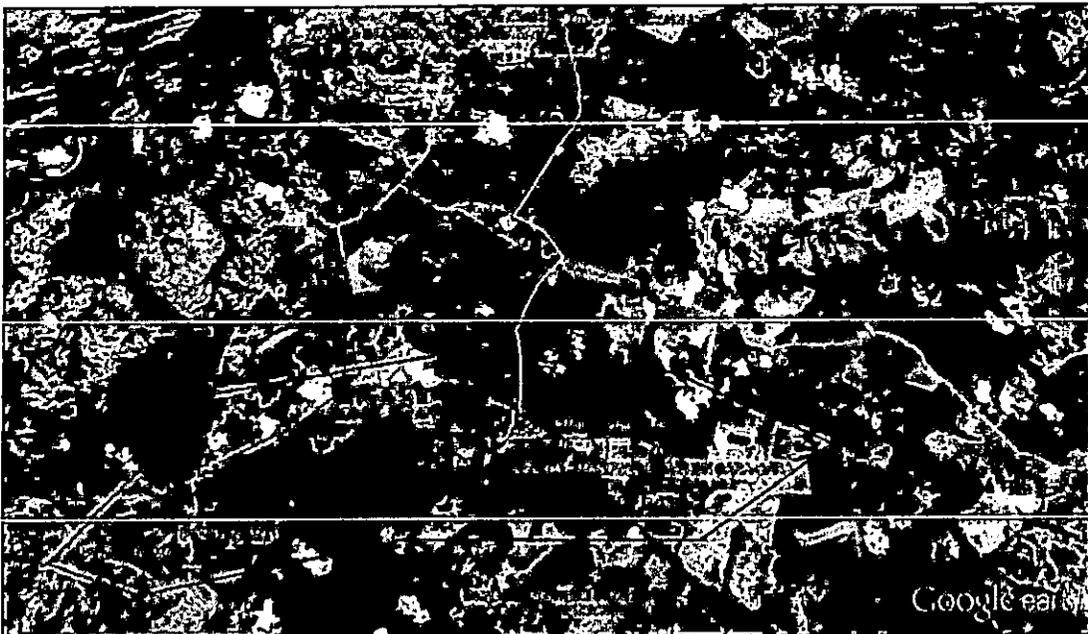


Imagen 1. Sector CARACARA SUR (Cerramiento azul). Pozos de producción (Verde) y recorrido de líneas de flujo (rojo) dentro de marcación. En amarillo se encuentra la línea de transferencia entre el sector CARACARA SUR y el Manifold de la estación JAGUAR.

## 3 ALCANCE

Con el fin de iniciar el plan de mitigación de corrosión externa sobre las líneas enterradas en las interfaces Pozo - Manifold existentes en el bloque CARACARA, se deberán realizar las actividades pertinentes para la aplicación de un recubrimiento sobre cada una de las líneas

|                                                                                   |                                                          |                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA<br>FECHA<br>REVISIÓN | 42 de 61 |
|                                                                                   |                                                          |                             |          |

Las obras de aplicación de recubrimiento para la mitigación de corrosión exterior que deberá realizar EL CONTRATISTA en cada uno de los sitios señalados en este numeral comprenden las siguientes actividades, pero sin limitarse a:

- Excavación o apique de cada una de las líneas en que se realizará la aplicación de recubrimiento, según lo indicado en este documento.
- Limpieza de cada una de las tuberías incluyendo la remoción de revestimiento en mal estado pre-aplicado sobre las tuberías.
- Preparación de la superficie para la aplicación del recubrimiento, generando el perfil de anclaje mínimo necesario tal como lo indique la hoja técnica del producto.
- Realizar la aplicación del recubrimiento con los productos estipulados en el presente documento, siempre y cuando sean compatibles con el tipo de material de la tubería que se encuentre enterrada.
- Realizar las pruebas mínimas que aseguren la calidad de la aplicación del recubrimiento: Inspección de discontinuidades del recubrimiento por medio de holiday, medición de espesores de película seca, perfil de anclaje y prueba de adherencia.
- Identificación de los segmentos de tubería donde se presente pérdida del espesor de la tubería debido a corrosión externa, de igual manera también deben ser identificado cualquier punto de las tuberías que sea afectado durante el proceso de excavación y/o preparación de las superficies a recubrir.
- Cortar, biselar, soldar segmentos que requieran cambio por la evaluación de Integridad incluyendo las pruebas de ensayos no destructivos.
- Señalizar con avisos de seguridad las zonas de trabajo, que permita identificar los posibles riesgos a terceros durante la ejecución de las actividades.
- EL CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado para la correcta ejecución de todos los trabajos descritos en la presente especificación.

El CONTRATISTA debe asegurar los lineamientos dados por esta especificación para realizar de forma correcta aplicación de recubrimiento de las líneas enterradas de las interfaces Pozo – Manifold del bloque CARACARA.

#### 4 CÓDIGOS Y ESTANDARES APLICABLES

Para la realización del presente documento de especificación técnica, se consideraron los siguientes documentos:

00000049

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 43 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

- **NACE. NATIONAL ASSOCIATION OF CORROSION ENGINEERS:**

- [1] NACE RP-0188 Prácticas para pruebas de discontinuidad de recubrimientos no conductivos sobre sustratos metálicos.
- [2] NACE RP0274, Inspección de recubrimientos de tubería por Holiday de alto voltaje.
- [3] NACE RP0287, Medición de perfil superficial de acero limpiado con abrasivo usando la cinta réplica.

- **SSPC.**

- [4] SSPC-SP1 Limpieza con solvente.
- [5] SSPC-SP2 Limpieza con herramienta manual.
- [6] SSPC-SP3 Limpieza con herramientas motorizadas.
- [7] SSPC-SP5 Limpieza por chorro abrasivo a grado metal blanco.
- [8] SSPC-VIS1 Guía y referencia con fotografías para superficies de acero preparadas con limpieza por chorro abrasivo en seco SSPC-PA-2.
- [9] SSPC-PA 2 Medición del espesor de recubrimientos secos con medidores magnéticos.

- **ASTM. AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS**

- [10] ASTM D1186 Métodos de prueba para mediciones no destructivas del espesor de películas secas de recubrimientos no magnéticos aplicados a bases ferrosas.
- [11] ASTM D4417 Método de prueba para mediciones en campo de perfiles de superficies de acero limpiadas con abrasivo.
- [12] ASTM D4541 Método de prueba de resistencia al desprender recubrimientos usando un probador portátil de adherencia.
- [13] ASTM D5162, Prácticas para pruebas de discontinuidad de recubrimientos no conductivos sobre sustratos metálicos.
- [14] ASTM E337 Método de prueba para medir humedad con un psicrómetro (la medición de la temperatura de los bulbos húmedos y secos).
- [15] ASTM D1556 Método de ensayo estándar para determinar la densidad del suelo in situ por el método del cono de arena.

- **ASME.**

- [16] ASME B31.3 Process Piping

00000050

## 5 INTRODUCCIÓN DE GENERALIDADES DE LOCALIZACIÓN, DISEÑO Y OPERATIVAS DE LAS LINEAS DE FLUJO.

En el bloque CARACARA se presentan 75 líneas de pozo distribuidas en diferentes locaciones a lo largo del campo:

- 37 – Caracara Sur.
- 29 – Jaguar.
- 09 – Toro Sentado.

Estas líneas de pozo se encuentra agrupadas en locaciones, cada locación puede agrupar más de una línea de flujo.

De manera ilustrativa la imagen 2 presenta un ejemplo de una locación de Caracara Sur, en esta locación se agrupan 5 líneas provenientes de pozo con dirección a la estación Caracara Sur. Sin embargo estas líneas sólo se encuentran enterradas en sus tramos entre cada uno de los Pozos y el Manifold de la locación tal como se observa. Dentro de las diferentes líneas ubicadas en el campo, el tramo enterrado más largo no supera los 100m. de distancia.

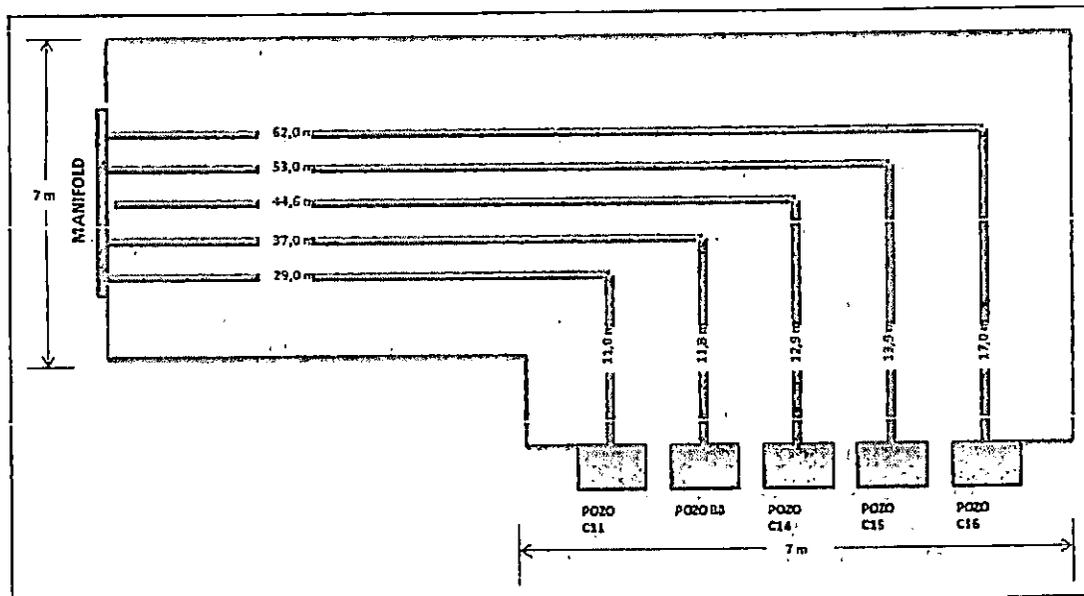


Imagen 1. Locación Líneas de Pozo CCS C11, B8, C14, C15, C16.

La mayor parte de los tramos Pozo-Manifold presentan ausencia total de recubrimiento y han presentado antecedentes de pitting y corrosión externa generalizada en diferentes líneas y locaciones y son los motivantes de este trabajo.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 45 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

Las líneas presentan las siguientes características:

- Temperatura de operación máxima de 170°F.
- La profundidad promedio de las líneas es 1m.
- El diámetro nominal de las tuberías es de 3 pulgadas.

## 6 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS.

### 6.1 Trabajos requeridos para la preparación de la superficie y aplicación de recubrimiento en las líneas enterradas en las Interfaces Pozo-Manifold del bloque CARACARA.

#### 6.1.1 Generalidades

Estas especificaciones se refieren a los trabajos que deberá realizar EL CONTRATISTA para la aplicación de recubrimientos de tubería enterrada en las interfaces Pozo-Manifold.

Entiéndase por aplicación de recubrimientos de tubería enterrada, el recubrimiento de tubería bajo tierra que a la fecha no posee o no tiene protección ante corrosión externa, conjunto con los recubrimientos de protección que se encuentran instalados pero se encuentran en mal estado. La aplicación de recubrimientos de tubería enterrada se ejecutará hasta generar una superficie aislada y que proteja la superficie externa de la tubería contra daños por corrosión externa. Esta operación se hará por medios manuales y mecánicos, sin generar impactos en la integridad estructural de las tuberías y con las líneas en operación normal. Para este tipo de trabajo se requiere por parte de EL CONTRATISTA la realización de excavaciones necesarias en cada una de las líneas para las actividades en mención.

Los trabajos de aplicación de recubrimientos de tubería enterrada, deberán ser realizados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los requerimientos indicados en los siguientes documentos:

- La documentación de Ingeniería de Estaciones, líneas de flujo y documentos de hallazgos de estado de los recubrimientos de tramos de tubería enterrada, entregada por CEPOLSA.
- La georeferenciación de las líneas desarrollada por CEPOLSA.
- Las instrucciones de preparación de la superficie de las tuberías para la aplicación de recubrimientos, dadas por el fabricante del recubrimiento a aplicar.
- Procedimientos de soldadura calificados
- Otros documentos contractuales y prácticas correctas de inspección y ejecución de labores para lo cual el CONTRATISTA deberá tener procedimientos propios para la

00000052



ejecución de las labores establecidas en la presente especificación. CEPCOLSA podrá solicitar copia de estos cuando lo estime conveniente.

#### 6.1.2 Materiales

EL CONTRATISTA suministrará todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El tipo de recubrimiento a aplicar es el **ICAT LS-2001 BASECOAT** (Se adjunta hoja técnica) y lo necesario para una adecuada aplicación.

#### 6.1.3 Excavaciones.

EL CONTRATISTA deberá realizar las excavaciones necesarias para destapar cada una de las líneas enterradas de las interfaces Pozo-Manifold, con el fin poder realizar la preparación de la superficie y aplicación del recubrimiento. Para realizar las excavaciones EL CONTRATISTA podrá utilizar cualquier herramienta manual que considere necesaria, sólo se permitirá el uso de herramientas neumáticas en la superficie (hasta 30 cm. de profundidad), el uso de maquinaria para excavación está permitido hasta una distancia de 40 cm desde el lomo del tubo. Los terrenos a intervenir en las interfaces Pozo-Manifold presentan un suelo de tipo granular grueso con un alto grado de compactación

Las excavaciones deberán cumplir con las distancias mínimas requeridas, sin embargo por razones de seguridad estas distancias pueden ser sujetas a modificación por parte del área de HSEQ de Cepcolsa y/o su representante.

- Profundidad mínima de la excavación 1.5 m.
- Ancho mínimo de la excavación 2m. (puede aumentar dependiendo de las líneas en el interior de la excavación)

Una vez terminados los trabajos de aplicación del recubrimiento, EL CONTRATISTA deberá realizar el tapado de los apiques, tomando el cuidado de no ocasionar ningún daño sobre el recubrimiento aplicado. Para el tapado de los apiques EL CONTRATISTA podrá utilizar cualquier herramienta manual que considere necesaria o el uso de maquinaria excavadoras o cargadores.

Con el objetivo de evitar asentamientos diferenciales, durante el tapado del apique se deberá realizar la compactación del suelo en cada capa, de máximo 20 cm. de profundidad cada una. Se permitirá el uso de compactadores manuales por vibración o impacto. EL CONTRATISTA deberá asegurar la correcta compactación de los terrenos intervenidos, para ello deberá efectuar en presencia de personal de CEPCOLSA o su representante, la medición de densidad relativa del suelo compactado (se recomienda utilizar el método del cono de arena) y obtener un resultado mínimo del 95% del peso volumétrico seco

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 47 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

máximo. Se deberá realizar como mínimo una medición de densidad relativa en cada locación intervenida.

Durante todo el tiempo que duren las excavaciones EL CONTRATISTA deberá realizar la señalización de las obras y tomar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para asegurar que no haya ingreso de personal o animales al área de excavación. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier incidente que genere perjuicio en las personas y/o animales como consecuencia del ingreso accidental de estas al área de excavación. El contratista debe prever el uso de bombas para retirar el agua de la excavación en caso de periodo de lluvias.

Todos los terrenos intervenidos deberán ser entregados en condiciones similares o mejores a las que tenían previo al inicio de los trabajos.

#### 6.1.4 Limpieza de tuberías

EL CONTRATISTA deberá realizar la pre-limpieza de las superficies (remoción de aceite, grasa o cualquier otro contaminantes) bajo la norma de Limpieza con Solventes SSPC-SP1. Además, se deberá realizar la limpieza manual o mecánica (según convenga) de las superficies para remover residuos de óxido, pintura suelta, salpicaduras de soldadura o cualquier otro residuo que se encuentre en la superficie o en lugares de difícil acceso, y que obstruyan o degraden la calidad de la aplicación del sistema de recubrimientos. Esta limpieza debe realizarse según lo establecido bajo la norma de Limpieza Manual SSPC-SP2 y/o Limpieza Mecánica SSPC-SP3.

EL CONTRATISTA debe realizar un examen visual del sustrato antes de la preparación con abrasivos o con herramientas motorizadas, para asegurar que no hay defectos inherentes o contaminación adversa como lodo, aceite o escombros de construcción.

#### 6.1.5 Preparación de la superficie

El CONTRATISTA deberá realizar la preparación de la superficie de las tuberías con herramienta mecánica (una opción es una herramienta MBX® Pneumatic Bristle Blaster o escareadora) sin utilizar chorro abrasivo para asegurar el perfil de anclaje establecido por el fabricante antes de la aplicación del recubrimiento.

La limpieza y preparación de las superficies metálicas debe realizarse a grado indicado en la ficha técnica del ICAT LS-2001 BASECOAT que garantice la correcta preparación y el perfil de anclaje. Los representantes en Colombia Global Petroquímica aseguran que es una alternativa válida la preparación superficial con equipos mecánicos dada la limitación que tenemos de utilizar chorro abrasivo).

EL CONTRATISTA debe llevar registro de las condiciones ambientales (temperatura, humedad, punto de rocío) cada vez que se ejecuten los trabajos de preparación con chorro abrasivo. Los equipos utilizados para los trabajos de limpieza deben estar en perfectas condiciones mecánicas.

00000054

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 48 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

El CONTRATISTA deberá remover los residuos remanentes en la superficie luego de culminados los trabajos de limpieza, para garantizar la correcta adherencia del recubrimiento y posteriormente disponerlos.

#### 6.1.6 Aplicación de recubrimiento

El CONTRATISTA deberá seguir los siguientes lineamientos necesarios para la aplicación del recubrimiento sobre las líneas establecidas:

- Aplicar una capa franja sobre las soldaduras y bordes, cabezas de tornillo, tuercas, u otras irregularidades. El propósito de una capa franja es asegurar que todas las irregularidades y las áreas difíciles de penetrar reciban una capa de recubrimiento. También, los recubrimientos orgánicos tienden a retraerse de los bordes, esquinas, soldaduras, etc., y se adelgazan. Puede usarse la capa franja para acumular un espesor mayor en estas áreas y debe hacerse con una brocha para una mejor humectación y penetración.
- La primera capa se aplicará dentro de las 6 horas de finalizada la limpieza superficial. En el caso de que la primera capa no se aplique dentro de este lapso de tiempo EL CONTRATISTA deberá realizar nuevamente la preparación de la superficie.
- El número de capas que serán aplicadas, pero asegurando un espesor mínimo de 25 mils (635 micrones) de aplicación del recubrimiento sobre la tubería.
- La aplicación de las diferentes capas que componen el esquema de pintura se ejecutará teniendo en cuenta las indicaciones del fabricante en cuanto a tiempo de secado entre capas, espesores por mano, espesor de película seca final (acorde con los sistemas evaluados en la estandarización) porcentajes de dilución, etc.
- El producto LS-2001 BASECOAT se puede aplicar manualmente o con equipo de aspersión mecánico. Si se aplica manualmente, se deben seguir los pasos de mezcla homogénea de cantidades de 3 partes del componente A por una parte de componente B en volumen o su equivalente en peso.
- Para aplicación con equipo plural multicomponente, LS-2001 BASECOAT Partes A & B deben ser precalentadas a una temperatura > 40° C con agitación para facilitar la transferencia a las bombas de proporcionamiento.
- LS-2001 BASECOAT Partes A & B deben ser proporcionadas a una relación de mezcla de 3:1 en volumen usando un equipo plural multi-componente Hydracat de Graco o equivalente. La temperatura debe ser elevada a 65°C usando calentadores en línea. El diámetro de la tubería y condiciones ambientales afectaran el tamaño de la boquilla a usar y la presión de aspersión requerida. Por favor consulte a su representante de ICAT para recomendaciones técnicas.

00000055



- Tomar registro de las condiciones ambientales (temperatura ambiente, temperatura del sustrato, punto de rocío y humedad) y seguir las recomendaciones del fabricante para la aplicación en lo que al tema se refiere.

#### 6.1.7 Controles durante y después de la aplicación del recubrimiento

El CONTRATISTA deberá asegurar la calidad de la aplicación del recubrimiento bajo una serie de controles por medio de inspecciones específicas que deben llevarse a cabo y del cual se debe entregar un registro de las mismas. Las inspecciones y los equipos necesarios para ellas deberán ser proporcionados por EL CONTRATISTA, CEPCOLSA o su representante deben presenciar y aprobar cada una de las inspecciones realizadas.

##### 6.1.7.1 Inspección Visual

Este control se efectuará durante la aplicación de pinturas y con posterioridad a la finalización del esquema.

Defectos tales como: pinholing, chorreaduras, piel de naranja, overspray, etc. no son permitidos.

##### 6.1.7.2 Inspección de Espesores

ESPESOR HÚMEDO: se utilizan medidores tipo peine. Es efectuado por el pintor durante la aplicación.

ESPESOR DE PELÍCULA SECA: se efectuará utilizando medidores de espesor por inducción magnética para sustratos ferrosos, de acuerdo a la norma SSPC-PA-2. El espesor de película seca promedio de cada SPOT medido en el sistema de recubrimientos aplicado, debe estar dentro del rango de espesor total.

##### 6.1.7.3 Ensayo de Adherencia

El ensayo de adherencia se efectuará con equipo mecánico sobre una probeta que seguirá cada pieza o grupo de piezas tratadas bajo las mismas condiciones de limpieza y aplicación. La probeta tendrá un tratamiento similar a la pieza y debe ser preparada en presencia de personal de CEPCOLSA o su representante.

Debido a que el ensayo es destructivo, solamente será aplicado sobre la estructura en caso que los resultados obtenidos sobre la probeta estén por debajo del valor requerido en la especificación.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 50 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

El ensayo se efectuará de acuerdo a la Norma ASTM D-4541 (Ensayo de adherencia tracción) siendo los valores mínimos aceptables los establecidos por el fabricante para el producto utilizado.

#### 6.1.7.4 Ensayo de Porosidad

Se realizará sobre el 100% de las tuberías en esquemas con un tiempo de curado final de 3 días o menos si así lo considera el personal de aseguramiento destinado por CEPOLSA, de acuerdo a la Norma ASTM D-5162 Método B (Holiday de alto voltaje), NACE RP0188 o NACE RP0274. Todas las indicaciones detectadas deben ser reparadas.

#### 6.1.8 Identificación de tramos o accesorios y cambio

El CONTRATISTA deberá realizar una inspección visual antes de iniciar con la actividad de aplicación de recubrimiento, con el fin de identificar líneas en mal estado o con presencia de corrosión exterior. Las líneas en las que se evidencie daño deben ser reportadas a CEPOLSA, quien a través de su personal de aseguramiento realizará la evaluación de la tubería definiendo si debe o no ser reemplazada.

En el caso de tener que realizar el reemplazo de un tramo de tubería o de algún accesorio identificado por el CONTRATISTA será el encargado de realizar dicho cambio para lo cual se proyecta a nivel presupuestal que se cambien las dos primeras juntas de algunos pozos.

El contratista será responsable de realizar el corte, biseado y soldadura de los tramos que CEPOLSA determine se deben cambiar y dichas actividades se coordinaran con CEPOLSA.

#### 6.1.9 Programación

El campo Caracara está compuesto por 37 locaciones en las cuales se distribuyen un total de 87 pozos. La programación de las locaciones a intervenir se realiza de acuerdo a los estudios de riesgos elaborados para las líneas de flujo del campo y el presupuesto de ejecución aprobado para cada año. En la tabla 1 se muestra la información de todas las locaciones y los pozos del campo que pueden llegar a ser intervenidos de acuerdo con los resultados del estudio de riesgos.

Para efectos del presente proceso el proponente en su oferta técnica elaborará y presentará un cronograma detallado con los recursos asociados que será evaluado dentro de los criterios técnicos teniendo en cuenta solamente las líneas interface de las

locaciones descritas en la tabla 1 que se tienen planeados desarrollar en 2014 teniendo en cuenta que el máximo plazo esperado es de 5 meses y sin incluir el alcance a desarrollar en el 2015.

El proponente independiente del cronograma presentado tendrá en cuenta para su propuesta económica las cantidades estipuladas en el formulario económico que incluyen todas las cantidades a desarrollar en toda la vigencia del contrato y no necesariamente corresponden al total de las longitudes estipuladas de la tabla 1 dado que no se intervendrá el 100% de las líneas de interfase del campo pero si su mayoría; por esta razón la unidad de medida y pago serán los metros lineales revestidos; esta programación puede estar sujeta a cambios y solo se presenta como referencia.

Tabla 1. Programación de locaciones y pozos a intervenir.

Tabla 1. Programación de locaciones y pozos a intervenir.

| AÑO  | LOCACIONES | POZOS | DESCRIPCIÓN DE POZOS                                                                                                                                                                                                                                | LONGITUD ESTIMADA* (m) |
|------|------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 2014 | 6          | 24    | CCS A1, A2, A3, A4, A7<br>CCS A10, A14, A18<br>CCS B6, A11, A16, A17<br>CCS A13, A15<br>CCS B1, B2, B3, B4, B5<br>CCS B8, C11, C14, C15, C16                                                                                                        | 1341                   |
| 2015 | 8          | 22    | CCS C1, C2, C3, C4, C5<br>CCS C6, C7, C12, C13<br>CCS E1, E2, E3, E4, E5<br>Bengala 2<br>Bengala 3, 8<br>Bengala 4<br>Bengala 5, 6, 10<br>Bengala 7                                                                                                 | 1219                   |
| 2016 | 10         | 17    | Bengala 9<br>Jaguar 8<br>Jaguar 5, 14, 18<br>Jaguar 17, T7<br>Jaguar 3A<br>Jaguar 12<br>Jaguar T5, T6<br>Jaguar 9, 10<br>Jaguar 6, 21, 22<br>Jaguar 11                                                                                              | 633                    |
|      | 12         | 20    | Jaguar 2, 24<br>Jaguar 1<br>Jaguar SW1<br>Jaguar SW2<br>Terrosentado TS2, TS4, TSW1,<br>TSW2, TS2A<br>Terrosentado TSN2, TS3, TS6, TS7<br>Terrosentado TSN1, TSN3<br>Rancho Quemado RQ-D1<br>Terrosentado TSW3<br>Uruma 1<br>Uruma 2<br>Jaguar J27H | 927                    |

\* Aumentar 20% la longitud teniendo en cuenta el trazado enterrado de las líneas.

Las seis locaciones (6) escritas para el 2014 se refiere a seis 6 cluster donde llega la tubería de los pozos de producción. Se puede en una sola excavación realizar los trabajos de aplicación revestimiento a la tubería del cluster.

En las tabla 2, 3 y 4 se muestran las longitudes de las líneas enterradas medidas desde la cabeza de pozo hasta el manifold para referencia. Estas longitudes fueron medidas mediante GPS tomando una línea recta desde el pozo hasta el manifold; por lo cual se contempló aumentar la longitud de las líneas en un 20% para tener en cuenta el trazado de las líneas enterradas.

Tabla 2. Distancia entre las cabezas de pozo y manifold en el campo Caracara Sur.

| CÁMPO CARACARA SUR |              |         |              |      |              |
|--------------------|--------------|---------|--------------|------|--------------|
| Pozo               | Longitud [m] | Pozo    | Longitud [m] | Pozo | Longitud [m] |
| A1                 | 40           | B1      | 85           | C1   | 46           |
| A2                 | 50           | B2      | 95           | C2   | 54           |
| A3                 | 63           | B3      | 75           | C3   | 60           |
| A4                 | 55           | B4      | 58           | C4   | 73           |
| A7                 | 70           | B5      | 65           | C5   | 66           |
| A10                | 50           | B6      | 55           | C6   | 72           |
| A11                | 48           | B8      | 45           | C7   | 62           |
| A13                | 50           | E1      | 50           | C11  | 38           |
| A14                | 60           | E2      | 60           | C12  | 53           |
| A15                | 60           | E3      | 70           | C13  | 47           |
| A16                | 35           | E4      | 100          | C14  | 48           |
| A17                | 30           | E5      | 120          | C15  | 61           |
| A18                | 42           | Unuma 1 | 20           | C16  | 63           |
|                    |              | Unuma 2 | 45           |      |              |
|                    |              | Unuma 3 | 30           |      |              |

Tabla 3. Distancia entre las cabezas de pozo y manifold en el campo Jaguar.

| CÁMPO JAGUAR |              |         |              |
|--------------|--------------|---------|--------------|
| Pozo         | Longitud [m] | Pozo    | Longitud [m] |
| JGR2         | 25           | JGR27H  | 45           |
| JGR3A        | 35           | JGR T5  | 25           |
| JGR5         | 40           | JGR T6  | 34           |
| JGR6         | 41           | JGR T7  | 32           |
| JGR8         | 29           | JGR SW1 | 40           |
| JGR9         | 25           | JGR SW3 | 45           |
| JGR10        | 35           | BENG2   | 33           |

|       |    |        |    |
|-------|----|--------|----|
| JGR11 | 25 | BENG3  | 35 |
| JGR12 | 42 | BENG4  | 46 |
| JGR14 | 50 | BENG5  | 30 |
| JGR17 | 34 | BENG6  | 40 |
| JGR18 | 55 | BENG7  | 28 |
| JGR21 | 35 | BENG8  | 24 |
| JGR22 | 61 | BENG9  | 35 |
| JGR24 | 20 | BENG10 | 50 |

Tabla 4. Distancia entre las cabezas de pozo y manifold en el campo Torosentado.

| CAMPO TOROSENTADO |              |       |              |
|-------------------|--------------|-------|--------------|
| Pozo              | Longitud [m] | Pozo  | Longitud [m] |
| TRS2              | 57           | TRSN2 | 68           |
| TRS2A             | 57           | TRSN3 | 30           |
| TRS3              | 52           | TRSW1 | 57           |
| TRS4              | 65           | TRSW2 | 57           |
| TRS6              | 52           | TRSW3 | 38           |
| TRS7              | 52           | RQD1  | 26           |
| TRSN1             | 46           |       |              |

Adicionalmente se requiere que el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y una vez seleccionadas por CEPOLSA las locaciones y líneas a intervenir, elabore un cronograma ajustado para el desarrollo de las actividades de aplicación de recubrimiento en las líneas de las interfaces Pozo-Manifold, a fin de establecer los tiempos de planeación, ejecución y entrega de las áreas intervenidas. Esta información deberá ser entregada por EL CONTRATISTA a CEPOLSA para que sea analizada y evaluada.

#### 6.1.10 Trazabilidad

El CONTRATISTA deberá llevar un minucioso control de las líneas sobre las que ya se realizó la aplicación del recubrimiento, referenciando cada locación o línea intervenida según la documentación establecida en el presente documento, en una base de datos, etc., como mínimo, con el fin de identificar el avance de las obras realizadas.

El CONTRATISTA deberá realizar un registro fotográfico de todos los puntos intervenidos con el fin de establecer una memoria fotográfica de las labores realizadas.

EL CONTRATISTA debe preparar y presentar un informe semanal, en el cual además de compilar las variables presentadas en el informe diario, debe realizar un análisis detallado del desarrollo de la obra en la semana correspondiente, sus principales problemas y el

|                                                                                   |                            |          |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN | PAGINA   | 54 de 61 |
|                                                                                   | DE SERVICIOS               | FECHA    |          |
|                                                                                   | 8010010037                 | REVISIÓN |          |

desarrollo previsto en el futuro inmediato para acometer la obra y recuperar atrasos, si los hubiere.

El CONTRATISTA al finalizar la obra debe presentar un informe final o dossier de la ejecución de las actividades, cada una de las pruebas realizadas en cada actividad de acuerdo a lo solicitado en la Especificaciones Técnicas, resultados, registro fotográfico y todos los documentos, catálogos, planos que hagan parte de este contrato. Todos los costos ocasionados por los informes deben tenerse en cuenta dentro de los gastos administrativos, por lo tanto CEPOLSA no reconocerá suma alguna por este concepto.

## **7 ORGANIZACIÓN Y PERSONAL REQUERIDO**

El CONTRATISTA deberá incluir en su oferta técnica un organigrama donde se muestre la organización propuesta, y es libre de plantear el mejor esquema para afrontar los trabajos basados en su experiencia, tomando en consideración los requerimientos para la ejecución de actividades propuestos por CEPOLSA desde el punto de vista operativo, HSE y RSE.

Las cuadrillas de ejecución de las labores serán establecidas por EL CONTRATISTA, con una distribución de personal de la siguiente manera, como mínimo:

- **Director de obra**

Debe tener conocimientos de procedimientos en aplicación y pruebas de calidad de recubrimientos, limpieza, pintura y excavación. Además de la habilidad para tomar decisiones en campo cuando las circunstancias así lo requieran. Debe presentar el informe de avance de obra y demás documentos que se requieran para poder llevar el control apropiado de la obra.

- **Capataz**

Debe organizar, dirigir y controlar las operaciones y personal a cargo; adicionalmente, debe poder identificar posibles problemas asociados a la actividad de aplicación de recubrimientos como identificación de puntos tramos o accesorios en mal estado donde se recomiende el cambio antes de realizar la aplicación del recubrimiento entre otros. CEPOLSA podrá solicitar a discreción el cambio del recurso asignado si a su juicio considera que no cumple con el perfil requerido sin que esto genere obligaciones o recargos adicionales al contrato.

Debe tener conocimientos de procedimientos de aplicación y pruebas de calidad para recubrimientos, limpieza, pintura y excavación. Además de la habilidad para tomar decisiones en campo cuando las circunstancias así lo requieran.

El capataz debe tener una permanencia total en los frentes de trabajo durante la ejecución de las obras, desde la hora de inicio de las labores hasta la hora de

|                                                                                   |                                                          |                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA<br>FECHA<br>REVISIÓN | 55 de 61 |
|                                                                                   |                                                          |                             |          |

terminación de las actividades durante los días en que EL CONTRATISTA este ejecutando actividades. Debe presentar el informe de avance de obra y demás documentos que se requieran para poder llevar el control apropiado de la obra.

El capataz deberá orientar el trabajo diario y las asignaciones diarias de su personal. Durante la ejecución, el CONTRATISTA deberá presentar a CEPCOLSA o su delegado la relación de personas que ejecutarán la aplicación de recubrimiento en las interfaces Pozo-Manifold, junto con sus certificados de experiencia y calificación las cuales deben estar acordes a los perfiles presentados en la oferta.

- **Supervisor HSEQ**

El Supervisor de Seguridad industrial debe tener una permanencia total en los frentes de trabajo durante la ejecución de las obras, desde la hora de inicio de las labores hasta la terminación de las mismas y ser el responsable de abrir los permisos de trabajo diarios y una vez terminada la jornada será el responsable del cierre.

- **Mano de obra especializada**

Grupo de Trabajo con experiencia en aplicación de recubrimiento en líneas enterradas, reparación del recubrimiento y preparación de la superficie. Debe tener conocimientos en seguridad industrial y uso de elementos de protección personal, capaz de tomar acciones preventivas y correctivas de las actividades a realizar y realizar los controles de calidad mínimos requeridos.

- **Mano de obra no especializada**

Grupo de trabajo compuesto por personal con experiencia en trabajos de campo a nivel de mampostería, excavaciones manuales y diversidad de labores relacionadas con trabajos de bajo conocimiento técnico. Debe tener conocimientos básicos en seguridad industrial y uso de elementos de protección personal.

Las funciones de la mano de obra son pero no se limitan a:

- Realización de las excavaciones necesarias para la actividad.
- Aplicación de recubrimientos como ayudante del especialista de la aplicación.
- Movimientos de Materiales necesarios para la actividad previa evaluación y aprobación de CEPCOLSA.
- Recolección de residuos producto del proceso de instalación sobre del derecho de vía.

El CONTRATISTA deberá incluir en su oferta técnica todas las hojas de vida documentadas del personal diferente a MONC que será empleado de acuerdo con el organigrama que presente cumpliendo como mínimo con los requisitos del personal clave descritos arriba.

00000062

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 56 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

El personal que emplee EL CONTRATISTA será el que presente en su oferta técnica y todo cambio tendrá que ser aprobado previamente por CEPOLSA.

El personal que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que cumpla con las especificaciones requeridas. CEPOLSA se reserva el derecho de revisar previamente las hojas de vida presentadas por EL CONTRATISTA y podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, sin que CEPOLSA esté obligado a dar explicación alguna y sin que represente sobrecostos para CEPOLSA.

## 8 INSTALACIONES

Para el desarrollo de esta labor, el CONTRATISTA deberá contar con las instalaciones Provisionales y/o permanentes que considere indispensables, bajo su entera responsabilidad, incluyendo la vigilancia y cuidado de sus equipos y herramientas en obra, durante el cumplimiento de los trabajos en jornada laboral y fuera de dicha jornada.

EL CONTRATISTA responsable de la ejecución de la labor deberá conocer y entender lo expuesto en la documentación técnica, en conjunto con el cumplimiento de la normatividad interna de CEPOLSA para la ejecución de labores de campo.

## 9 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Previo al inicio de cualquier trabajo de aplicación de recubrimiento en las interfaces Pozo-Manifold del bloque CARACARA, EL CONTRATISTA deberá disponer en campo de la siguiente documentación como mínimo:

- Programa general aplicación de recubrimiento en las líneas de las interfaces Pozo-Manifold.
- Procedimiento de aplicación de recubrimiento en líneas enterradas.
- Plan de calidad específico para las actividades objeto de la presente especificación donde se deben incluir las pruebas que serán llevadas a cabo para asegurar la calidad de los trabajos ejecutados.
- Permisos de trabajo y anexos correspondientes.
- Documentación HSE de los trabajadores que ejecutarán los trabajos; Ver numeral 11 CONTROL CALIDAD Y HSE.

EL CONTRATISTA deberá presentar los permisos de trabajo y soportes respectivos indicando los puntos y zonas a intervenir para la revisión de CEPOLSA previo al inicio de los trabajos. EL CONTRATISTA deberá documentar cada procedimiento realizado, verificará la información indicada en la documentación y actualizará la información de los puntos intervenidos.

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 57 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

## 10 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá suministrar todos los equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de la aplicación de recubrimientos en las líneas de las interfaces Pozo-Manifold de acuerdo con el alcance de la presente especificación técnica.

Todos los equipos y herramientas de inspección deberán presentar registros de calibración vigentes y deben ser revisados antes de su uso para asegurar su adecuado funcionamiento dejando registro de las inspecciones pre-operacionales.

Los equipos y herramientas que debe suministrar el CONTRATISTA deberán ser adecuados para las características de las labores que se han de ejecutar.

El transporte, manejo y vigilancia de los equipos y herramientas son a cargo del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. CEPOLSA, de ninguna manera, asumirá la responsabilidad por tales elementos.

## 11 CONTROL DE CALIDAD Y HSE

Los Proponentes deben operar bajo un sistema de calidad propio, de acuerdo el objeto del servicio y presentarán sus respectivas certificaciones y/o evidencias en la oferta técnica.

Se requiere presentar en la oferta técnica la siguiente documentación:

- Plan de HSEQ que incluye los programas de gestión de higiene, seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para garantizar el aseguramiento y adecuado control durante el servicio. Este documento servirá para hacer seguimiento al servicio prestado y como argumento para calificar el desempeño de Aliados en las evaluaciones de contrato que se realizan cada dos meses por parte del Administrador del contrato de CEPOLSA.
- Hoja de vida con soportes de Supervisor(a) HSE a cargo de la actividad en campo
- Panorama de riesgos donde se evalúen los peligros y controlen los riesgos, indicando el análisis de los posibles riesgos físicos, eléctricos, mecánicos, biológicos y psicosociales; las medidas preventivas que se deben tomar y elementos de seguridad que se deben usar
- Cronograma de las actividades HSE planteadas en el Plan HSE
- Análisis seguro de trabajo (AST) y procedimiento de la actividad
- Plan de emergencia propio de la compañía
- Plan de contingencia en caso de derrame de aguas aceitosas
- Plan de rescate
- Listas de chequeo para inspecciones diarias de herramientas y equipos
- Certificaciones de afiliaciones de EPS, ARL y AFP del personal

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 58 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

- Contratos firmados por el personal
- Esquemas de vacunas de tétano y fiebre amarilla vigentes
- Exámenes médicos de salud ocupacional donde se indique que el personal es apto para trabajo en espacios confinados
- Certificados de calibración de medidores de atmósferas
- Certificado de personal capacitado para medir atmósferas
- Certificado de curso de manejo defensivo para conductores asignados a la actividad

EL CONTRATISTA divulgará a sus trabajadores las normas de seguridad, instructivos y procedimientos anteriormente señalados y cualquier otro pertinente establecido por CEPOLSA para laborar de forma segura en sus instalaciones. Para el cumplimiento y aplicación de todos los procedimientos, manuales, guías, documentos o instructivos anteriormente señalados, se tendrá en cuenta los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El CONTRATISTA debe cumplir con las políticas HSEQ de CEPOLSA (Anexo de Responsabilidad Integral RI), la entrega de informes semanales, mensuales HSEQ y elaboración PACA del contrato – Plan de Acción y Cumplimiento de Manejo Ambiental con base en licencia ambiental de CEPOLSA. De igual forma un representante de la compañía debe asistir a reunión semanal HSE de CEPOLSA, en dicha reunión se suministra información relevante de la operación a un nivel administrativo sobre aspectos de HSEQ.

Los formatos, políticas y Licencia Ambiental de CEPOLSA se entregarán a la compañía en medio magnético una vez se dé inicio al contrato.

#### 11.1 Equipos HSE

El CONTRATISTA debe incluir mínimo los siguientes equipos HSE pero no están limitados a:

- Kit de emergencias en sitio de trabajo (camilla, botiquín de primeros auxilios, extintor de incendios de polvo químico seco de 20 libras de capacidad por cada cuadrilla de trabajo)
- Kit de derrames. Se recomienda incluir bateas para contener remanentes de crudo.
- Equipo medidor de atmósferas
- Bidones plásticos de 55 galones para almacenar aguas aceitosas
- Equipo medidor de atmósferas
- Botiquín y extintor de incendios de polvo químico seco de 20 libras de capacidad por cada vehículo de diésel
- Bidones de agua potable que aseguren la hidratación del personal
- Un baño portátil por cada 10 empleados

00000065

|                                                                                   |                                                          |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA 59 de 61<br>FECHA<br>REVISIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|

EL CONTRATISTA debe suministrar a su personal ropa y equipo de protección personal acorde con la actividad a desarrollar, y contar con disponibilidad inmediata en el sitio de trabajo de aquellos que pueda llegar a necesitar con ocasión del mismo para dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad Industrial y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta CEPOLSA.

Es responsabilidad del CONTRATISTA utilizar elementos de señalización de áreas; tales como vallas, conos o cintas; las cuales se instalaran o colocaran alrededor del área de cuyo fin es delimitar e informar los peligros y cuidados que se deben tener en cuenta durante las actividades de Excavación.

Para un manejo adecuado de los residuos sólidos producto de la ejecución de las actividades en las instalaciones de CEPOLSA, EL CONTRATISTA deberá seguir la normatividad establecida por CEPOLSA para el manejo de los mismos y tener un proveedor para entrega de los residuos peligrosos que se generen de la ejecución de las actividades.

EL CONTRATISTA se compromete a tener un vehículo de diésel por cada 5 trabajadores, en buenas condiciones mecánicas, el cual será evaluado y autorizado por CEPOLSA. Así mismo, deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios de polvo químico seco de 20 libras de capacidad, en buenas condiciones de funcionamiento exclusivos del vehículo.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que la programación de revisión vehicular e inducción HSEQ del personal sólo se realiza los días martes y viernes a las 7:30 a.m

## 12 LÍNEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL – RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El contratista tiene la obligación de contratar Mano de Obra No Calificada (MONC) en la comunidad, en cumplimiento de lo establecido en las Políticas de RSE de Cepcolsa. Además deberá cumplir con el procedimiento de solicitud y selección de MONC en el contrato. El CONTRATISTA debe informar con mínimo cinco (05) días de anticipación, por escrito al área de RSE en campo al correo de [rse.caracara@cepcolsa.com](mailto:rse.caracara@cepcolsa.com) informando: cantidad del personal a contratar y requisitos que debe reunir cada candidato, lugar, fecha y hora en la cual el trabajador se presentará al Contratista, fecha aproximada de ingreso y duración del contrato.

Cepcolsa clasifica dentro de la MONC a obreros y conductores, por ende sus salarios deben estar de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Todo el personal de MONC vinculado a la operación CARACARA recibirá un salario básico de \$39.500 por día trabajado
- El auxilio de alimentación por los 30 días es de \$16.000 si laboran jornadas de hasta 8 horas, si excede las 8 horas se debe cancelar un auxilio de alimentación de \$22000 diarios, la jornada laboral se cuenta a partir del momento en que el personal llega al sitio de trabajo.

00000066

|                                                                                   |                                                          |                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|
|  | MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>8010010037 | PAGINA<br>FECHA<br>REVISIÓN | 60 de 61 |
|                                                                                   |                                                          |                             |          |

- En los días de descanso el auxilio de alimentación es de \$16.000. Este auxilio no constituirá salario.
- Si se trabaja el día domingo debe estimarse como pago de horas extras.

El personal de Mano de Obra Calificada debe recibir un salario mayor al de Mano de Obra No Calificada (MONC). Estas tarifas deben estar incluidas en los contratos firmados presentados a la Consultora HSEQ de Cepcolsa.

### 13 REQUISITOS DEL PROCESO Y DOCUMENTOS OFERTA TÉCNICA

El CONTRATISTA debe operar con un sistema de calidad aprobado, capaz de demostrar su competencia e independencia.

Los documentos que se deben presentar en la oferta técnica son los siguientes:

| Documentos requisitos para Calificación Pasa no Pasa                                                                                                                                                                      | Tipo de Requisito |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Índice: Contendrá una relación detallada de todos los capítulos, numerales o parágrafos que contiene la oferta técnica.                                                                                                   | Obligatorio       |
| Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal                                                                                                                                                     | Obligatorio       |
| Póliza de seriedad de oferta por el 10% del valor de la oferta con una vigencia de 90 días                                                                                                                                | Obligatorio       |
| Autorización para presentar propuesta y celebrar contrato (de requerirlo)                                                                                                                                                 | Obligatorio       |
| Certificado de existencia y representación legal                                                                                                                                                                          | Obligatorio       |
| Relación de los contratos ejecutados y en ejecución de servicios en el sector petrolero de los últimos 5 años relacionados con el objeto del contrato, con mínimo un contrato por valor no menor a 350 millones de pesos. | Obligatorio       |
| Metodología detallada de ejecución del proyecto                                                                                                                                                                           | Obligatorio       |
| Cronograma de ejecución y recursos asociados solicitados en numeral 6                                                                                                                                                     | Obligatorio       |
| Organigrama y Organización                                                                                                                                                                                                | Obligatorio       |
| Listado de equipos requeridos para cada locación de pozos                                                                                                                                                                 | Obligatorio       |
| El Plan de Calidad HSEQ con mínimo lo solicitado en estas especificaciones                                                                                                                                                | Obligatorio       |
| Procedimientos disponibles para la ejecución de las tareas                                                                                                                                                                | Obligatorio       |
| Certificación mínimo ISO 9000 (opcionales ISO 14000, OHSAS 18000)                                                                                                                                                         | Obligatorio       |
| Alternativas                                                                                                                                                                                                              | N/A               |

### 14 GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN

El CONTRATISTA reportará a CEPOLSA o su delegado el resultado de la ejecución de las labores estipuladas en el presente documento con el fin de verificar que cumpla con lo previsto en la reglamentación técnica y que conste la realización de los trabajos, el cual servirá de base para el pago correspondiente.

00000067



### CUADRO DE TARIFAS

#### ANEXO 2 CUADRO DE TARIFAS

REPARACIÓN, PREPARACIÓN E INSTALACION DE RECUBRIMIENTO EN LAS LINEAS ENTERRADAS DE LAS  
INTERFACES POZO - MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | TARIFA |
|------|-------------|--------|----------|--------|
|------|-------------|--------|----------|--------|

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                | UNIDAD | CANTIDAD | TARIFA          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|
| <b>1</b> | <b>PRELIMINARES</b>                                                                                                                        |        |          |                 |
| 1,1      | Movilización y desmovilización (Cada cluster)                                                                                              | UN     | 1        | \$ 2.956.190,48 |
| <b>2</b> | <b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>                                                                                                             |        |          |                 |
| 2,1      | Excavación mecánica                                                                                                                        | M3     | 1        | \$ 13.331,68    |
| 2,2      | Excavación manual                                                                                                                          | M3     | 1        | \$ 117.176,00   |
| 2,3      | Relleno compactado (Inc. ensayos de comp)                                                                                                  | M3     | 1        | \$ 11.202,53    |
| <b>3</b> | <b>LIMPIEZA DE TUBERIA</b>                                                                                                                 |        |          |                 |
| 3,1      | Retiro manual y/o mecanico de recubrimiento tipo Poliken, FBE o Epoxifenolico (Inc. Limpieza manual solvente)                              | ML     | 1        | \$ 24.570,10    |
| 3,2      | Preparacion superficial y perfil de anclaje de tubería                                                                                     | ML     | 1        | \$ 23.241,20    |
| <b>4</b> | <b>REEMPLAZO DE ACCESORIOS Y/O TUBERIAS</b>                                                                                                |        |          |                 |
| 4,1      | Corte, biselado, soldadura e instalación de segmentos o accesorios (Inc. Pruebas radiologicas y/o tintas penetrantes)                      | KG     | 1        | \$ 8.827,97     |
| <b>5</b> | <b>RECUBRIMIENTO DE TUBERIAS</b>                                                                                                           |        |          |                 |
| 5,1      | Suministro y aplicación de recubrimiento ICAT LS 2001 (Inc. Pruebas perfil de anclaje, espesores de película, adherencia y discontinuidad) | ML     | 1        | \$ 119.886,72   |

|  |                |     |
|--|----------------|-----|
|  | ADMINISTRACIÓN | 10% |
|  | IMPREVISTOS    | 6%  |
|  | UTILIDAD       | 6%  |

00000068

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

**SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETRÓLEOS S.A.S.**

**CONTRA**

**CEPSA DE COLOMBIA S.A.**

**ACTA No. 7**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), sesionó el Tribunal de Arbitraje convocado para dirimir las controversias surgidas entre **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETRÓLEOS S.A.S.**, como Convocante y **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**, como Convocada, Tribunal integrado por el Árbitro Único **MAURICIO FAJARDO GÓMEZ**, así como por el Secretario **HENRY SANABRIA SANTOS**.

Esta audiencia del Tribunal de Arbitraje se desarrolla sin la presencia de las Partes, de conformidad con lo autorizado por el artículo 31 de la Ley 1563 proferida en el año 2012, norma según la cual *"El tribunal en pleno realizará las audiencias que considere necesarias, con o sin participación de las partes"*.

El Árbitro Único informó que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fijación de honorarios y gastos, consagrado de manera perentoria en el artículo 27 de la Ley 1563 expedida en el año 2012, la Parte Convocada no pagó las sumas establecidas a su cargo, así como tampoco la Parte Convocante consignó por cuenta de la Parte Convocada, durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término inicialmente referido, las sumas a cargo de ésta última.

Con base en el informe anterior, el Tribunal profirió el siguiente

**AUTO No. 10**

Teniendo en cuenta que dentro del término establecido en la Ley para efectuar las consignaciones por concepto de honorarios y gastos del Tribunal, no se realizó el pago de las sumas que se fijaron mediante providencia debidamente ejecutoriada, el Tribunal de Arbitraje concluye que no existe opción diferente a la de dar aplicación a lo dispuesto de manera imperativa en el inciso final del artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, norma según la cual *"vencidos los términos previstos para realizar las consignaciones sin que éstas se hubieren efectuado, el Tribunal mediante auto declarará concluidas sus funciones y extinguidos los efectos del pacto arbitral para el caso"*.

En consecuencia, el Tribunal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar concluidas las funciones del Tribunal de Arbitraje y, en consecuencia, decretar la terminación del presente proceso arbitral promovido por **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PETROLEO S.A.S.**, en contra de **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**

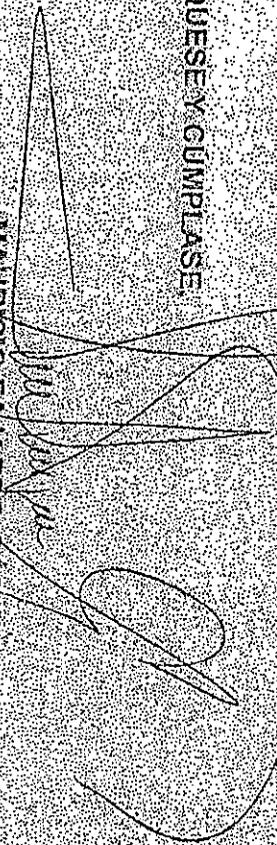
**SEGUNDO.-** Declarar extinguidos los efectos de la cláusula compromisoria incorporada en el contrato objeto del presente proceso, en relación con las controversias que se debatieron y de las que dan cuenta la demanda y la contestación a la misma.

Por consiguiente, las Partes quedan en libertad de acudir ante los jueces institucionales competentes para formular las pretensiones y plantear las controversias que en este proceso arbitral se ventilaron.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROL EOS  
S.A.S. CONTRA CEPISA DE COLOMBIA S.A.  
EXPEDIENTE 117402

**TERCERO.** Se ordena que por Secretaría se efectúe la entrega del expediente al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para su archivo, institución que deberá tomar atenta nota de la terminación del presente proceso para todos los efectos pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MAURICIO FAJARDO GOMEZ

Arbitro Único

  
HENRY SANABRIA SANTOS

Secretario

ANEXO 2

Señores  
**Cámara de Comercio de Bogotá**  
**Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil.**  
E. S. D.

**Ref.:** Tramite arbitral por diferencias contractuales entre **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS y CEPESA DE COLOMBIA S.A., (117402)**

**Asunto:** DEMANDA ARBITRAL INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO

**EDGAR MAURICIO RICO TRIANA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.070 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.102.384 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, conforme al poder otorgado, y atendiendo el Auto 2 del 30 de septiembre de 2019 comedidamente integro en un solo y único escrito la acción arbitral así:

Conforme con lo previsto en el art. 116 de la C.N., regulado en la Ley 1563 de 2012, incorporando de igual forma el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás normas concordantes y análogas, se proceda a integrar un Tribunal de Arbitramento compuesto por un árbitro, quien deberá decidir en derecho las diferencias contractuales presentadas en la ejecución del acuerdo de prestación de servicios No. 8010010037, cuyo objeto es ... "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN SUPERFICIAL E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS LINEAS ENTERRADAS DE LAS INTERFACES POZOMANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA ...". Suscrito entre **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS y CEPESA DE COLOMBIA S.A.** lo anterior basado en los siguientes:

#### HECHOS

Primero: La empresa **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, es una sociedad mercantil con domicilio en Neiva Huila constituida mediante documento privado del 1º de marzo de 2011, con NIT. No. 900.419.029-8, conforme a la Cámara de Comercio que allego en la presente petición.

Segundo: Entre **CEPSA DE COLOMBIA S.A.** sociedad extranjera legalmente constituida y establecida en Colombia con NIT 830.080.672-2, **Y SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS.** se celebró el contrato de prestación de servicios No. 8010010037, cuyo objeto fue ... "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN SUPERFICIAL E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN LAS LINEAS ENTERRADAS DE LAS INTERFACES POZO- MANIFOLD DEL BLOQUE CARACARA"... de fecha 24 marzo de 2015, por un valor de \$ 1.508.645.185 (antes de IVA), plazo de ejecución dos años.

Tercero: Durante la ejecución del contrato se presentaron sobrecostos los cuales ascienden a la suma de \$1.507.625.197.00, valores asumidos por **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS** en su totalidad al momento de ejecutar las obras, con el fin de cumplir con el objeto del contrato.

00000072

Cuarto: **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, mediante oficio del 27 julio de 2016, presento escrito de DESCRIPCIÓN GENERAL DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ante la empresa **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**, debidamente soportados y probados todos los sobrecostos por ítems presentados, los cuales se anexan en su integridad a la presente solicitud en un CD (1) adjunto.

Quinto: **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**, mediante oficio del 23 de agosto de 2016 dio respuesta de fondo a la misma, sin que se aceptaran las pretensiones, argumentando entre otras cosas incumplimiento contractual de **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**.

Sexto: Basados en lo anterior **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**, adelanto reclamación a Seguros Liberty en compañía de la firma especializada ajustadora **CP CONSULTING** en el primer semestre del 2017, específicamente a la póliza de cumplimiento No. 2492645 por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$600.000.000.00), por el eventual incumplimiento del contrato por parte de **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**.

Séptimo: La firma **CP CONSULTING**, entre los meses de junio y septiembre de 2017 (4 meses) sostuvieron reuniones con las partes, solicitaron documentación encaminada a verificar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Octavo: El 20 de octubre de 2017, la solicitud de siniestro fue objetada ya que el contratista **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS** **cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato**; el escrito fue enviado al administrador del contrato Ing. Javier Fernández. Documento que se anexa en el CD de pruebas de reconocimiento económico.

Noveno: A finales de 2017 e inicios de 2018 y basados en varias reuniones y acercamientos con funcionarios de **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**, nos solicitaron reevaluar nuestros sobrecostos, razón por la cual hemos tratado de negociar los altos costos asumidos por la compañía, pero desafortunadamente el contratante no ha atendido el desequilibrio contractual asumido por **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**.

\*(10) Decimo: El valor de los sobrecostos incurridos por el contratista son los plasmados en el siguiente cuadro de resumen de pretensiones, los cuales se presentaron por hechos y circunstancias contractuales no imputables a la persona jurídica que ejecutó el contrato así:

00000073

| CUADRO DE RESUMEN DE PRETENSIONES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FICHA                             | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR               |
| 1                                 | SOBRECOSTO POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD</i> TOTAL DE LOS RECURSOS                                                                                                                                                                                                                                |                     |
| 1.1                               | SOBRECOSTOS POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS</i> (OPERATIVOS O DIRECTOS: MAQUINARIA Y RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVOS O INDIRECTOS: RECURSO HUMANO, INSTALACIONES, VEHÍCULOS, ETC.) DE SERINGPET S.A.S DEBIDO A LA <i>DEMORA EN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS</i>      | \$ 267,353,919.00   |
| 1.2                               | SOBRECOSTOS POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS</i> (OPERATIVOS O DIRECTOS: MAQUINARIA Y RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVOS O INDIRECTOS: RECURSO HUMANO, INSTALACIONES, VEHÍCULOS, ETC.) DE SERINGPET S.A.S POR <i>CESE DE ACTIVIDADES DURANTE LOS EVENTOS DE LLUVIA ANORMALES</i> | \$ 469,778,743.00   |
| 1.3                               | SOBRECOSTO POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS</i> (OPERATIVOS O DIRECTOS: MAQUINARIA Y RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVOS O INDIRECTOS: RECURSO HUMANO, INSTALACIONES, VEHÍCULOS, ETC.) DE SERINGPET S.A.S. POR <i>BLOQUEOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.</i>                      | \$ 7,649,640.00     |
| 2                                 | SOBRECOSTOS GENERADOS POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA NO INFORMADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                                                                                                   |                     |
| 2.1                               | SOBRECOSTOS POR <i>TIEMPO PERDIDO POR DESPLAZAMIENTO HACIA LOS FRENTE DE OBRA</i> GENERADO POR EL <i>MAL ESTADO DE LA VÍA</i> NO INFORMADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                       | \$ 379,005,413.00   |
| 2.2                               | SOBRECOSTOS POR <i>MAYOR VALOR FACTURADO POR PROVEEDORES POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA</i> NO INFORMADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                                                            | \$ 21,350,000.00    |
| 3                                 | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR OBRA Y/O ACTIVIDAD ADICIONAL NO OFERTADA NI PAGADA POR CEPESA DE COLOMBIA S.A.                                                                                                                                                                                                  |                     |
| 3.1                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA EL <i>CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL INTERNO</i>                                                                                                                                                                                  | \$ 25,833,500.00    |
| 3.2                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA EL <i>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL 2200 Y/O SIMILAR</i>                                                                                                                                                                   | \$ 22,121,077.00    |
| 3.3                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA EL <i>BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS Y LIMPIEZA DE LODOS EN ZANJAS</i>                                                                                                                                                                    | \$ 55,098,714.00    |
| 3.4                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA LA <i>NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL EN EL ZODME</i>                                                                                                                                                                        | \$ 17,439,900.00    |
|                                   | <i>LOCACIÓN CCS-A17</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |
| 3.5                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA LA <i>NIVELACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO DE LA LOCACIÓN CCS-C1</i>                                                                                                                                                 | \$ 25,363,800.00    |
| 4                                 | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR <i>EXIGENCIAS DE CEPESA DE COLOMBIA S.A.</i> RESPECTO A <i>EQUIPO Y/O MAQUINARIA NO OFERTADA</i> Y NO EXIGIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                        | \$ 64,650,000.00    |
| 5                                 | <i>REAJUSTES SALARIALES</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 5,200,665.00     |
| 6                                 | <i>SOBRECOSTOS FINANCIEROS</i>                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$ 36,223,713.00    |
| 7                                 | <i>SOBRECOSTOS POR OVERHEAD</i>                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 108,760,304.00   |
| 8                                 | <i>UTILIDAD RAZONABLEMENTE ESPERADA DEJADA DE PERCIBIR</i>                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 1,795,809.00     |
|                                   | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 1,507,625,197.00 |

00000074

Decimo primero: Los anteriores valores se encuentran debidamente sustentados y justificados por ítems, documentos que se allega mediante un (1) CD.

Decimo Segundo: En las sumas dinerarias planteadas anteriormente no se consagró el interés moratorio autorizado por la Ley colombiana, liquidación que se allegará conforme a la normatividad vigente en el momento procesal conducente.

Décimo Tercero: En la cláusula VIGESIMA CUARTA del contrato en mención, las partes pactaron cláusula compromisoria para dirimir sus posibles conflictos, razón por la cual se acude a la presente solicitud.

Décimo Cuarto: La sociedad **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, se encuentra en una situación económica muy precaria a razón de la ejecución del contrato con **CEPSA DE COLOMBIA S.A.**, por lo cual se solicitó ante la Cámara de Comercio, se aceptara la aplicación de AMPARO DE POBREZA, ruego que fue despachado favorablemente para radicar solicitud de instalación, dejando en libertad del H. Tribunal decidir la aplicación del AMPARO para el trámite arbitral, por lo cual muy comedidamente solicitamos sea acogido, por las razones ya expuestas en el escrito inicial, el cual adjuntamos con anexos para su análisis y decisión favorable. Solicitamos que esta petición se adelante en el momento procesal pertinente y decida conforme a la reglamentación que regula la materia.

#### **PETICIONES**

Teniendo en cuenta los anteriores hechos de la manera más atenta me permito formular al Honorable Tribunal las siguientes peticiones:

Primera: Que se declare por parte del H. Tribunal de Arbitramento que **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, incurrió en sobre costos contractuales cuyos valores no se tuvieron en cuenta en la etapa de planeación por parte del contratante, lo que sin lugar a dudas atentó contra el equilibrio del contrato en desmedro del contratista, costos que de no asumirse, el contrato que nos ocupa no se hubiera podido ejecutar en las condiciones que se desarrolló.

Segunda: Que como consecuencia de lo anterior se conceda a favor del contratista, los mayores valores incurridos para la ejecución del contrato por valor de MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (**\$1.507.625.197.00**), sumas dinerarias que se encuentran determinados y especificados en el acápite de hechos numeral **\*(10)**, con sus respectivos soportes los cuales se adjuntan mediante un (1) CD.

Tercera: Como quiera que la solicitud inicial de reconocimiento se radicó desde el año 2016, se reconozca al contratista los intereses moratorios conforme a la ley colombiana, desde el momento que debieron cancelarle dichos valores en decir agosto de 2016, hasta la audiencia de conciliación de prosperar la misma o en su defecto hasta el correspondiente Laudo Arbitral.

Cuarta: Que se condene en costas del proceso y agencias en derecho a **CEPSA DE COLOMBIA S.A**

#### **PRUEBAS**

Sin perjuicio de las pruebas que presentaré y solicitaré en la primera audiencia de trámite, me permito solicitar se tengan como pruebas las siguientes:

00000075

#### DOCUMENTALES

- 1- Anexos que prueban desequilibrio económico en un (1) CD
  - 2- Copia del contrato suscrito entre las partes.
  - 3- Respuesta de solicitud de amparo por parte de la Cámara de Comercio.
  - 4- Certificado de constitución y gerencia de la empresa **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS.**
  - 5- Certificado de constitución y gerencia de la empresa convocada.
- Se allega para lo pertinente las pruebas que sustentan el amparo de pobreza.

#### TESTIMONIALES

Solicito se tengan en cuenta los siguientes testimonios de personas idóneas que podrán dar fe sobre los hechos acaecidos y que ahora son objeto de controversia arbitral conforme a lo estipulado en el art. 191 del C.G.P.

- 1.) CRISTIAN JAVIER DIAZ CUARTAS, persona mayor de edad e identificado con C.C. No. 1018454066, el cual podrá ser citado en la Calle 169 No. 48-05 de Bogotá o por intermedio nuestro.
- 2.) GUSTAVO MORA ARIAS, persona mayor de edad e identificado con C.C. No. 79298311, el cual podrá ser citado en la Calle 14ª No. 5-23 Puerto Gaitán o por intermedio nuestro.
- 3.) WILLINGTON HERNANDO REY, persona mayor de edad quien funge como Representante Legal de **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, el cual podrá ser citado intermedio nuestro.
- 4.) Ing CARLOS MARUQUEZ y WILLIAM QUINTERO, mayores de edad, quienes se identificaran en la oportuna oportunidad procesal, los cuales podrá ser citados intermedio nuestro.

De igual forma es necesario poner en consideración del proceso arbitral el concepto de la aseguradora en lo relativo a la aplicación del amparo de cumplimiento por parte de CEPSA el cual fue objetado, y de ser necesario llamar la misma al proceso para que intervenga en lo que por Ley le corresponda.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Arbitro se decrete el presente medio de prueba en el sentido de interrogar al Administrador del contrato designado por CEPSA y al gestor técnico del mismo, cuyos nombres y direcciones se allegaran al despacho en la oportunidad procesar:

#### **FUNDAMENTOS LEGALES DEL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**

Como quiera que se trata de un contrato entre empresas privadas se deberá abordar la C.N. Art. 95, y la normatividad Comercial y Civil colombiana, entre otros en los siguientes aspectos:

#### CONMUTATIVIDAD DEL CONTRATO COMO FUENTE PRINCIPAL DEL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

00000076

El Código Civil colombiano esboza esta figura, haciendo énfasis en la equivalencia de las prestaciones, en el sentido de que exista equilibrio entre lo realizado en la ejecución contractual frente a la contraprestación del servicio o pago.

Artículo 1498. Contrato conmutativo y aleatorio. El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio.

Es menester indicar que el caso que nos ocupa, mal podríamos considerar que el acuerdo podrá determinarse como aleatorio, toda vez que la utilidad fue sopesada por las partes desde su celebración.

Ahora bien, como complemento de lo arriba dicho, deseo retrotraer parte del estudio de la Universidad Externado de Colombia, titulado La aplicación del principio del equilibrio económico a contratos estatales sometidos al régimen normativo del derecho privado, liderado por la investigadora Manuela Canal Silva del 16 de mayo de 2016 que cita:

*..." Ahora, para determinar si un acuerdo es conmutativo o aleatorio es preciso establecer si desde su perfeccionamiento están definidos los derechos y obligaciones en cabeza de las partes, de estarlo, nos encontramos frente a un contrato conmutativo. Por otra parte, resulta útil revisar las características que Ospina Fernández y Ospina Acosta atribuyen al contrato conmutativo: (i) es oneroso, (ii) no es aleatorio, toda vez que la utilidad del acuerdo debe ser apreciada desde su celebración y (iii) produce prestaciones equivalentes entre sí, las cuales determinan "un cierto equilibrio en la economía del contrato" (Ospina y Ospina, 1994, p. 84).*

*Sólo de las características expuestas resulta razonable la reflexión repetida por providencias del Consejo de Estado y laudos arbitrales según la cual la conmutatividad del contrato constituye otro de los fundamentos de "la obligación de reconocer la compensación correspondiente al contratante que haya incurrido en mayores erogaciones para el cumplimiento del contrato" (Consejo de Estado, 2012, exp. 22.756). Lo anterior, en vista de que la conmutatividad del contrato involucra el derecho a la igualdad de las partes, en ese sentido, ningún cocontratante está obligado a soportar cargas que no le corresponden jurídicamente sin recibir la respectiva indemnización a cambio..."*

Así las cosas y al revisar varios Laudos arbitrales visto desde la conmutación contractual, deseo traer a colación dos definiciones muy importantes que podrán contribuir para en la demanda que nos ocupa así; ... "buena fe contractual se podrá definir como una actitud que debe preceder al contrato, permanecer durante su ejecución y perdurar luego de su cumplimiento. Durante la ejecución del contrato debe estar presente, no sólo como una actitud vacía o de ausencia de conducta sino debe referirse a la economía del mismo para que prevalezca la ecuación financiera y no se altere el patrimonio de una de las partes, producto de un enriquecimiento injustificado de la otra parte..." alteraciones propias.

...(…) **Ecuación financiera del contrato.** «(...) la ecuación financiera del contrato es una figura de imperativo legal, que se aplica con independencia de que las partes la hubieren pactado o no», por lo que a su juicio "es el propio legislador quien fija reglas tendientes a procurar el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato conmutativo cuando este se rompa en aquellos casos no imputables al contratista, por distintas circunstancias. Frente al mandato legal, mal podría el juez de dicho contrato desconocer, sin razón, tales preceptos normativos (...) La ecuación contractual se refiere a las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o al momento de contratar cuando se trate de contratación directa. Mediante la ecuación contractual se mantiene el valor adquisitivo del precio convenido inicialmente, protegiendo de este modo los intereses de los contratantes (...)»

Por ello y como se demostrará a lo largo del proceso arbitral, y entre otras cosas por la aplicación de cláusulas abusivas por parte del contratante, la sociedad **SERINGPET SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS SAS**, en la ejecución del contrato vio seriamente afectado el equilibrio del contrato por circunstancias ajenas a su voluntad y que pudieron ser conjuradas por el contratante en la etapa de planeación del mismo.

#### PROCEDIMIENTO

El litigio se tramitará conforme con lo previsto en el art. 116 de la C.N., regulado en la Ley 1563 de 2012, incorporando de igual forma el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás normas concordantes y análogas

#### CUANTIA

Conforme al art. 26 numeral 1º del C.G.P. el valor total de las pretensiones al tiempo de la demanda corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (**\$1.507.625.197.00**)

#### JURAMENTO ESTIMATORIO

Estimaremos razonadamente y bajo la gravedad de juramento los valores solicitados de la siguiente manera.

**1. Suma Total Pedida:** La suma total estimada en forma razonable corresponde a MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (**\$1.507.625.197.00**)

**2. Suma discriminada:** En el siguiente cuadro desglosaremos ítem por ítem la suma atrás solicitada así. 0000078

| CUADRO DE RESUMEN DE PRETENSIONES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FICHA                             | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR               |
| 1                                 | SOBRECOSTO POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD</i> TOTAL DE LOS RECURSOS                                                                                                                                                                                                                                |                     |
| 1.1                               | SOBRECOSTOS POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS</i> (OPERATIVOS O DIRECTOS: MAQUINARIA Y RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVOS O INDIRECTOS: RECURSO HUMANO, INSTALACIONES, VEHÍCULOS, ETC.) DE SERINGPET S.A.S DEBIDO A LA <i>DEMORA EN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS</i>      | \$ 267,353,919.00   |
| 1.2                               | SOBRECOSTOS POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS</i> (OPERATIVOS O DIRECTOS: MAQUINARIA Y RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVOS O INDIRECTOS: RECURSO HUMANO, INSTALACIONES, VEHÍCULOS, ETC.) DE SERINGPET S.A.S POR <i>CESE DE ACTIVIDADES DURANTE LOS EVENTOS DE LLUVIA ANORMALES</i> | \$ 469,778,743.00   |
| 1.3                               | SOBRECOSTO POR <i>DISPONIBILIDAD E IMPRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS</i> (OPERATIVOS O DIRECTOS: MAQUINARIA Y RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVOS O INDIRECTOS: RECURSO HUMANO, INSTALACIONES, VEHÍCULOS, ETC.) DE SERINGPET S.A.S. POR <i>BLOQUEOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.</i>                      | \$ 7,649,640.00     |
| 2                                 | SOBRECOSTOS GENERADOS POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA NO INFORMADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                                                                                                   |                     |
| 2.1                               | SOBRECOSTOS POR <i>TIEMPO PERDIDO POR DESPLAZAMIENTO HACIA LOS FRENTE DE OBRA</i> GENERADO POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA NO INFORMADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                              | \$ 379,005,413.00   |
| 2.2                               | SOBRECOSTOS POR <i>MAYOR VALOR FACTURADO POR PROVEEDORES POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA</i> NO INFORMADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                                                            | \$ 21,350,000.00    |
| 3                                 | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR OBRA Y/O ACTIVIDAD ADICIONAL NO OFERTADA NI PAGADA POR CEPSA DE COLOMBIA S.A.                                                                                                                                                                                                   |                     |
| 3.1                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA EL <i>CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL INTERNO</i>                                                                                                                                                                                  | \$ 25,833,500.00    |
| 3.2                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA EL <i>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL 2200 Y/O SIMILAR</i>                                                                                                                                                                   | \$ 22,121,077.00    |
| 3.3                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA EL <i>BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS Y LIMPIEZA DE LODOS EN ZANJAS</i>                                                                                                                                                                    | \$ 55,098,714.00    |
| 3.4                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA LA <i>NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL EN EL ZODME</i>                                                                                                                                                                        | \$ 17,439,900.00    |
| 3.5                               | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y EJECUTADAS PARA LA <i>NIVELACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO DE LA LOCACIÓN CCS-C1</i>                                                                                                                                                 | \$ 25,363,800.00    |
| 4                                 | SOBRECOSTOS OCASIONADOS POR <i>EXIGENCIAS DE CEPSA DE COLOMBIA S.A. RESPECTO A EQUIPO Y/O MAQUINARIA NO OFERTADA</i> Y NO EXIGIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                                                                | \$ 64,650,000.00    |
| 5                                 | REAJUSTES SALARIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 5,200,665.00     |
| 6                                 | SOBRECOSTOS FINANCIEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 36,223,713.00    |
| 7                                 | SOBRECOSTOS POR OVERHEAD                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 108,760,304.00   |
| 8                                 | UTILIDAD RAZONABLEMENTE ESPERADA DEJADA DE PERCIBIR                                                                                                                                                                                                                                                         | \$ 1,795,809.00     |
|                                   | TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 1,507,625,197.00 |

22200079

## 2. Razones de la cuantificación.

Cada uno de los ocho (8) ítems desglosados y discriminados por conceptos en el cuadro anterior, suman el total de las peticiones pedidas en el proceso arbitral, los cuales se encuentran, además, debidamente soportadas en el CD adjunto a la demanda primigenia, el cual trae toda la documentación y soporte probatorio que cuantifica, en apego a la ley colombiana lo pretendido en la presente acción.

### ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

En atención al numeral 9º del Art. 82 del C.G.P. y cómo quiera que la presente demanda se estima superior a 400 SMLMV conforme a lo establecido en el art. 2º de la Ley 1563 de 2012, estamos frente a un proceso de mayor cuantía, cuyo profesional a escoger corresponde a la Lista A de la Cámara de Comercio de Bogotá.

### ANEXOS

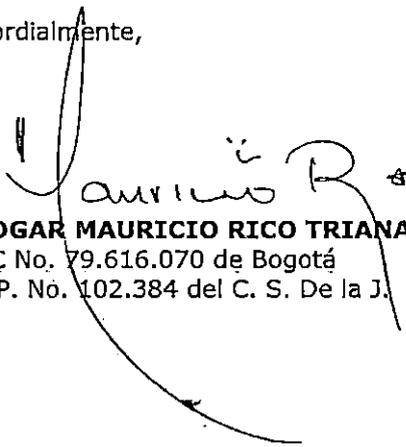
- 1- Poder a mí favor.
- 2- Los relacionados en el acápite de pruebas

### NOTIFICACIONES

CEPSA: Calle 113 No. 7-80 Piso Noveno de Bogotá, correos [desarrollo.proveedores@cepsa.com](mailto:desarrollo.proveedores@cepsa.com), [atencion.cliente@cepsa.com](mailto:atencion.cliente@cepsa.com), [comunicacion@cepsa.com](mailto:comunicacion@cepsa.com)

Tanto mi poderdante como el suscrito las recibiré en la secretaría del Despacho o en la Av. Calle 63 No. 75-35 Torre 6 Of. 1205 de Bogotá, teléfono 3114946982. Correo [grupokontrakta@gmail.com](mailto:grupokontrakta@gmail.com).

Cordialmente,

  
**EDGAR MAURICIO RICO TRIANA**  
CC No. 79.616.070 de Bogotá  
T.P. No. 102.384 del C. S. De la J.

00000080